

# BOLETIN ECLESIASTICO

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

ÓRGANO OFICIAL  
INTERDIOCESANO  
MENSUAL



EDITADO POR LA  
UNIVERSIDAD  
DE STO. TOMAS

Febrero, 1936

Año XIV—No. 151

## SECCION OFICIAL

### Actas de la Santa Sede

#### SAGRADA CONGREGACION PARA LA IGLESIA ORIENTAL

##### I

*Notificación sobre la necesidad de acudir a la Sagrada Penitenciaría en lo que se refiere a indulgencias.*

Smus Dominus Noster Pius div. Prov. Pp. XI, in audientia dierum 1 et 22 mensis Iunii, anno 1935, Cardinali a Secretis S. Congregationis pro Ecclesia Orientali et Cardinali Paenitentiario Maiori respective concessis, statuere dignatus est, ut, fideles quoque orientales cuiuscumque ritus in iis quae Indulgencias respiciunt Sacram Paenitentiarium adeant.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Romae, die 21 m. Iulii a. 1935.

## SAGRADA PENITENCIARIA APOSTOLICA

(OFICIO DE INDULGENCIAS)

*Se enriquece con nuevas indulgencias el piadoso ejercicio de la visita llamada vulgarmente de los "Siete Altares."*

Valde compertum est, usque a XII saeculo, nonnulla altaria in Vaticana Basilica exstitisse, quae a fidelibus Romam adeuntibus sepulcrum Principis Apostolorum veneraturis, speciali cultu honorata erant, forsitan propter Sanctorum corpora, sub iisdem quiescentia, quaeque etiam in quibusdam solemnitatibus peculiari quadam sacra liturgia prosequi mos erat.

Haec inter altaria quaedam copiosioribus privilegiis et indulgentiis aucta, valde etiam ab ecclesiis extra Romam quaesitis, et a peregrinis maiori cum frequentia visitata, exstitisse videntur, quae septem illa altaria constitunt, de quibus praesens Decretum agit, quaeque, ut sequitur, numerantur: 1) Beatae Virginis sub nomine Gregorianae, 2) Ss. Processi et Martiniani, 3) S. Michaelis Archangeli, 4) S. Petronillae Virg., 5) B. Mariae Virginis a Columna, 6) Ss. Apostolorum Simonis et Iudae, 7) S. Gregorii Magni.

Verumtamen si ex authenticis documentis eruitur existentia specialium indulgentiarum, istorum altarium visitationi concessarum, pariter tuto non constant neque de nominibus Pontificum easdem elargientium neque de ipsarum quantitate, eo quia dolendum est, ob temporum iniuriam fere omnino deesse pontificia documenta, quibus procul dubio utrumque elementum statui possit. Ex tali documentorum penuria atque ex iis, quae privati viri lucri causa hac super re circa finem saec. XIX et saeculo XV scripserunt, probabiliter populares traditiones ad rem colligentes, quavis auctoritate destitutas et inter se valde discrepantes, de talium indulgentiarum quantitate eiusmodi confusio exorta est, quae, prout exspectandum erat, etiam causa fuerit cur pius fervor imminutionem pateretur quoad visitationem vulgo dictam Septem Altarium, quemadmodum etiam hodie animadvertitur.

Itaque Sanctitas Sua, summopere exoptans ut hoc pium exercitium reviviscat, quod temporibus vividioris et intimioris fidei christideles diligebant, atque prae oculis habens, vividio-

rem hunc fervorem nunquam obtineri posse, donec clare et in concreto ab eisdem dignoscatur quatenus sint indulgentiae, quae talium altarium visitationi sint adnexae simulque conditiones ad eas lucrandas innotescant, iuxta id quod pro aliis piis exercitiis fovendis iam effecerat, iussit ut indulgentiae, quae in posterum fideles praefata visitatione acquirere possint, peculiari decreto tuto ac determinate enumerentur.

Itaque in audientia infrascripto Cardinali Paenitentiario Maiori concessa sub die 13 mensis Iulii currentis anni, abrogata super hoc qualibet anteriori concessione, eadem Sanctitas Sua visitantibus Septem Altaria in Basilica Vaticana exstantia, sequentes indulgentias elargiri dignata est: 1) *partialem septem annorum* pro visitatione singulorum altarium pia mente et saltem corde contrito peracta, recitata qualibet oratione ad Titularem altaris; 2) *plenariam* suetis conditionibus die festo Titularis altaris, quod praedicta forma visitatur; 3) *plenariam* suetis conditionibus, si septem altaria, omnia praefato modo visitentur in uno die ad normam can. 923 C. I. C.

Quod si, ex Pontificio Indulto in aliis Urbis ecclesiis et etiam extra Urbem indulgentias septem altarium "ad instar" christifideles lucrari possint sicut illas adnexas septem altaribus Vaticanae Basilicae, per visitationem nempe septem altarium explicite in eodem Indulto determinantur, eadem Sanctitas Sua sequentes indulgentias benigne concessit: 1) *partialem quinque annorum* pro qualibet visitatione singulorum altarium, recitando pia mente et saltem corde contrito quamlibet precem in honorem Titularis altaris; 2) *partialem septem annorum* die festo Titularis altaris, quod in praedicta forma visitatur; 3) *plenariam* suetis conditionibus lucrandam ab illo, qui modo praedicto et unico die, iuxta normam can. 923 C. I. C., visitationem omnium praefatorum altarium peregerit.

Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Apostolicarum Litterarum in forma brevi expeditione et contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus S. Paenitentiariae Ap., die 2 Octobris 1935.

L. CARD. LAURI, *Paenitentiarius Maior.*

L. † S.

S. LUZIO, *Regens.*

# Diócesis de Filipinas

## ARZOBISPADO DE MANILA

### I

*Decreto quitando la Colecta "ad repellendas tempestates".*

*A Nuestro Venerable Cabildo Catedral y Clero secular y regular de este Arzobispado.*

Habiendo cesado, gracias a Dios, la causa que Nos movió en 7 de Agosto de 1935 a ordenar la Colecta "ad repellendas tempestates" como *pro re gravi*, publicada en el BOLETIN ECLESIASTICO (Septiembre de 1935, vol. XIII, pag. 568), por las presentes ordenamos que cese de decirse dicha Colecta.

Manila, 1 de Enero de 1936.

† (Fdo.) MIGUEL J. O'DOHERTY  
*Arzobispo de Manila*

### II

*Circular sobre la preparación espiritual para el Congreso E. Internacional.*

MUY RDO. PADRE:

Insistiendo una vez más en lo ya publicado en varias circulares y en lo encarecidamente recomendado por Nos en varias ocasiones en lo referente a la PREPARACION ESPIRITUAL, casi de absoluta necesidad en nuestros amados Fieles para asegurar el éxito del próximo Congreso Eucarístico Internacional, promoviendo en los pueblos Congresos locales y reuniones eucarísticas de tal manera que se propague "intensive et extensive" la fe y la devoción práctica a la Sagrada Eucaristía, venimos en endosarle con Nuestra mas entusiasta aprobación lo acordado por el Comité de Preparación Espiritual que para uniformar en lo posible el Programa de actividades y procurar la simultaneí-

dad de las mismas, contando con el celo de V.R. y en el de los Párrocos de su Vicaría, propone y recomienda lo siguiente:

a). En cada Parroquia se tenga alguna Misión (una especial para hombres solamente) incluyendo en ella la Devoción de las CUARENTA HORAS y la HORA SANTA. Primera Comunión de niños en cada Barrio concurriendo éstos ó una representación de los mismos en el DIA DE NIÑOS en la Población que será el segundo de los tres últimos días del Congreso Parroquial con que se terminará la Misión.

b). A comenzar desde el 1.er Domingo de Enero próximo, los sermones en las Iglesias Parroquiales, la conferencia por Radio y las lecturas de propaganda en hojitas y folletos versarán sobre el mismo tema doctrinal segun el orden preparado por el Comité y publicado en el *Boletín Eclesiástico* de Enero 1936.

Con estas prácticas aquí mencionadas y con otras que su celo y prudencia le aconsejen para llevar a cabo esta Preparación Espiritual, esperamos que el Señor bendecirá sus esfuerzos en bien de su Parroquia y tendremos asegurado el Exito del Congreso Eucarístico Internacional de Manila.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal, 17 de Diciembre 1935.

Suyo devotamente en Cristo,

† M. J. O'DOHERTY,  
Arzobispo de Manila

### III

*Circular sobre el Octavario por la Unided de la Iglesia*

*Al Rev. Clero, a los Rev. Directores y Directoras de los Colegios Católicos y amados fieles de la Archidiócesis de Manila:*

Conocéis muy bien las graves dificultades que impiden la conversión de los herejes y de los cismáticos y su vuelta a la unidad de la Fé. El constante anhelo y trabajo insistente de la Iglesia Católica para atraerlos al verdadero camino de la unión solo es comparable a la importancia de esta misma unidad de la Fé, que es la primera nota característica de la verdadera Iglesia de N. S. Jesucristo. No olvidemos además que entre nosotros

hay también muchas ovejas descarriadas, que abandonaron el redil del Buen Pastor, seducidas por el error de la herejía y por la discordia del cisma.

Secundar este celo de la Iglesia por la vuelta de los hijos pródigos constituye un deber de todo buen católico. A este fin, deseo recomendaros, como en los años anteriores, la hermosa devoción del OCTAVARIO POR LA UNIDAD DE LA IGLESIA, enriquecida con indulgencias por los Sumos Pontífices.

Su origen fué una inspiración del cielo y una bendición de Dios. Fué ideada esta devoción el año 1908 por una Congregación anglicana, llamada de la Expiación (Atonement) en Graymoor, publicito cercano de Nueva York, en EE. UU. y recibidos años después por primer fruto la propia conversión y entrada en la Iglesia católica de aquellos anglicanos. Pronto se extendió esta práctica en muchas naciones de Europa y singularmente en EE. UU., Canadá e Inglaterra, habiendo merecido la bendición de los Pontífices Pío X y Benedicto XV que lo extendió a la Iglesia universal. El actual Pontífice Pío XI, cada año, al empezar el Octavario, en la fiesta de la Cátedra de S. Pedro (18 de Enero), celebra la misa por las intenciones especiales de esta devoción.

En unión pues con este ardiente deseo de nuestro Padre Santo invitamos a los fieles de la Archidiócesis de Manila a practicar este Octavario, comenzándolo el 18 de Enero para terminarlo el día de la Conversión de S. Pablo, 25 de Enero.

A todos los RR. Párrocos en sus iglesias, a los RR. Rectores en sus propios templos y a los RR. Directores y Directoras de los Colegios Católicos encomendamos que lean y expliquen esta circular a los fieles y alumnos respectivamente y que con ellos recen este Octavario, cuyas preces se transcriben al pie de esta circular.

Los RR. Párrocos transcribirán esta circular en el Libro de Ordenes Episcopales.

Manila a 10 de Enero de 1936.

† WM. FINNEMANN,  
*Obispo Auxiliar.*

## PRECES POR LA UNIDAD DE LA IGLESIA

*para rezar desde el 18 al 25 de Enero.*

Ant. (S. Juan, XVII, 21)—Ruego que todos sean una misma cosa, y que como Tú, Oh Padre! estás en Mí, y Yo en Tí, así sean ellos una misma cosa en nosotros; para que crea el mundo que Tú me has enviado.

Yo te digo que tú eres Pedro.

Y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.

### ORACION

Oh Señor Jesucristo, que dijiste a tus apóstoles: La paz os dejo, mi paz os doy: no mires mis pecados, sino la fe de tu Iglesia; dignate darla la paz y unificarla según tu voluntad: Tú que vives y reinas Dios, por siglos de los siglos. Amén.

200 días de Indulgencia cada día del Octavario e Indulgencia Plenaria al final de él, con las condiciones ordinarias de la confesión, comunión y visita de una Iglesia cualquiera. (Breve 25 Feb. 1916; S. Penit. Ap. 15 Nov. 1927).

## PRAYER FOR THE UNITY OF THE CHURCH

*to be recited daily from the 18th. to 25th. of January.*

(200 Days Indulgence each Octave Day)

*Antiphon.* That they all may be One, as Thou, Father, in Me and I in Thee; that they also may be one in Us; that the world may believe that Thou hast sent Me.—St. John XVIII: 21.

V. I say unto thee thou art Peter;

R. And upon this Rock I will build My Church.

### PRAYER

O Lord Jesus Christ, who saidst unto Thee Apostles: Peace I leave with you, My peace I give unto you; regard not our sins, but the faith of Thy Church, and grant unto her that peace and unity which are agreeable to Thy will. Who livest and reignest God forever and ever. Amen.

Lord Jesus, most gracious Saviour of the world, we humbly beg of Thee by Thy most Sacred Heart, that all the sheep now wandering astray may be converted to Thee, the Shepherd and Bishop of their souls; Who livest and reignes through all eternity. Amen.

---

## ARZOBISPADO DE CEBU

### NUEVOS NOMBRAMIENTOS

El Rev. P. Geminiano Singson ha sido nombrado Coadjutor de Tagbilaran y capellán de la St. Joseph's Academy; el Rev. P. Quirino Gamao, Cura Párroco de Sierra Bullones, Bohol; el Rev. P. Emiliano Jumaoas, Cura Párroco de Clarín, Bohol; el Rev. P. Sebastián Valleser, Cura Párroco de Corella, Bohol; el Rev. P. Jesús Villamor, Cura Párroco de Medellín; el Rev. P. Estanislao Villoría, Coadjutor de Toledo; el Rev. J. José Arañas, Coadjutor del Santísimo Rosario; el Rev. P. Mateo Méndez, Coadjutor de Bantayan; el Rev. P. Ruperto Guerrero, Cura Párroco de Moalboal; y el Rev. P. José Alojipan, Encargado de Sogod.

### PRAYER

O Lord Jesus Christ who sittest and thronest in  
 heaven with Thy Father I give unto Thy Church and  
 unto Thy people Thy peace and grace and Thy  
 Holy Spirit which are agreeable to Thy will. Who  
 livest and reignest with Thy Father forever and  
 ever. Amen.

Lord Jesus most gracious Saviour of the world we humbly  
 beseech Thee by Thy most Sacred Heart that all the  
 wandering astray may be converted to Thee the  
 Shepherd and King of their souls. Who livest and  
 reignest with Thy Father forever and ever. Amen.

## SECCION DOCTRINAL

### Casos y Consultas

#### I

#### SOBRE ANTIGUOS CEMENTERIOS

*En el Parroquia X hay dos Cementerios Católicos, uno de los cuales se utiliza cuando el otro se llena y así sucesivamente, previo permiso del Director del Buró de Sanidad, para la reapertura de uno de los dos. Estos Cementerios fueron establecidos desde la fundación de esta Parroquia que tal vez hace ya dos siglos o más, como consta en los Libros Parroquiales y canónicos que se guardan en el Archivo Parroquial.*

*Viene el tiempo de llenarse uno y naturalmente se pide el debido permiso al Director del Buró de Sanidad para la reapertura del otro con la recomendación y aprobación del Consejo Municipal. No hay casa, ni pozo ni arroyo ni río en las distancias que prohíbe la Sanidad, sino todo sementera palayera y camino general lo que está alrededor, pero por capricho de uno de los dueños de los terrenos que está en los límites del Cementerio, se niega en hacer affidavit en que se compromete en no levantar casa o pozo en las distancias que prohíbe la Sanidad. Se debe tener en cuenta además, que el Cementerio está fuera de la población.*

*Se pregunta: 1.—¿Es razón suficiente para el Director el denegar el permiso para la reapertura de dicho Cementerio, cuando uno de los dueños de los terrenos limítrofes a ello, se niega hacer su affidavit requerido?*

*2.—Comprende acaso la nueva ley de Cementerios, los ya establecidos antes del 21 de Febrero de 1906?*

*3.—En tal caso, qué permiso PUEDE o DEBE dar el Director del Buró de Sanidad, PROVISIONAL o PERMANENTE, en cuanto a la reapertura?*

UN PÁRROCO

R.—A la primera consulta decimos que la negativa de los dueños de los terrenos limítrofes a firmar el affidavit de que ha-

bla la consulta no es razón suficiente para que el Director de Sanidad niegue el permiso solicitado para la reapertura del cementerio.

Nos fundamos para decir esto en las siguientes razones:

Primera.

La opinión oficial del Fiscal General en 16 de Noviembre de 1908 sobre el Art. 1074 del Cod. Administrativo, que dice así: "La ausencia de una extensión de 25 metros a cada lado de la sepultura (entre ella y cualquier vivienda) no es obstáculo alguno para los cementerios construidos antes de la presente ley de cementerios" *The absence of a width of twenty-five meters open space on each side is not an objection under the law to cemeteries in existence prior to the enactment of this section of this Code in as much as the prohibition against burial in unauthorized places provided for in the preceding section (1073) does not specify such requirement. Nevertheless, the continuance of all cemeteries established prior to the passage of this section must be by permit of the Director of Health first obtained in accordance with the requirements of Section 1082 of this Code* (Vid. Araneta, *Administrative Code*, II. pag. 1509).

El artículo a que se refiere el dictamen o sea el 1074 del Código Administrativo dice así: "No se autorizará ni establecerá ningún cementerio ni se usará ningún local para fines de sepultura que no esté situado por lo menos a veinticinco metros de distancia de cualquier vivienda o morada..." No siendo pues necesaria esa distancia de las casas o viviendas para los cementerios antiguos, tampoco es necesario el affidavit o promesa de no levantar casa o vivienda dentro de ese espacio de 25 metros.

Segunda.

La misma ley permite que cuando sea imposible, como en el caso presente, cumplir esa condición de los 25 metros, se puede prescindir de ella con tal que haya permiso del Director de Sanidad. Por tanto si se puede prescindir de la condición legal dicha a *fortiori* se podrá prescindir del affidavit. La imposibilidad de cumplir esa condición en el caso que se empeñe el dueño de los terrenos limítrofes en levantar una casa cercana, salta a la vista pues se trata de un cementerio ya construido y cuyo cierre causaría muchos perjuicios a la población o parroquia.

Véase el texto de la ley "Pero cuando sea imposible cumplir esa disposición (la de la distancia de 25 metros) la restricción anterior, puede ser omitida en todo o en parte mediante permiso por escrito del Director de Sanidad, siempre que dicha acción sea compatible con las necesidades sanitarias de la comunidad". (Art. 1074). Nótese que según el consultante, el cementerio está fuera de la población.

Tercera.

Con respecto a la distancia de 50 metros que la ley prescribe entre la sepultura y cualquier pozo o manantial u otra fuente, el artículo 1075 del mismo Código Administrativo autoriza al Director de Sanidad para que a su discreción pueda prescindir de esa condición con tal que se trate de cementerios antiguos o sea anteriores al 21 de febrero de 1906. He aquí el texto de la ley: "El Director de Sanidad, puede, a su discreción, autorizar la continuación o reapertura de cualquier cementerio u otro lugar permanente o provisional para la deposición de los cadáveres, que no reúna los requisitos de este artículo (la referida distancia de 50 metros de cualquier manantial, pozo, fuente etc.) que pueda haber sido establecido con anterioridad al veinticinco de febrero, de mil novecientos seis."

#### Cuarta.

Es un principio universal de derecho *tanto americano como español* que "las leyes no tienen efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario" (Cod. Civil Art. 3). Pues, como dice Lewis Sutherland en su obra *Statutory Construction* (Vol. 2, p. 641). "Para evitar la injusticia y la inconstitucionalidad, se ha sentado siempre como regla de interpretación la de que la ley debe ser interpretando *mirando al futuro*, a menos que sus términos sean incompatibles con tal interpretación."

Por otra parte: "Las disposiciones de este Código (Administrativo) se considerarán que se han decretado... *sin perjuicio de ningún derecho ya adquirido* (Cod. Adm. art. 3).

Teniendo presente todo esto se llega a la conclusión lógica de que la ley no quiere extender las limitaciones contenidas en los artículos 1074 y 1075 a los cementerios antiguos y construidos al amparo de otras disposiciones perfectamente legales. La parroquia que utiliza esos cementerios a que se refiere la consulta ha adquirido un derecho legítimo de exención de esas condiciones que el Código Administrativo manda respetar en su artículo 3 como hemos visto.

Llegamos pues a la misma conclusión o sea que no es razón para que el Director niegue el permiso para la reapertura de esos cementerios el que uno de los propietarios de los terrenos limítrofes se niegue a dar el *affidavit* requerido, pues no hace falta su promesa para la reapertura.

2.—En orden a la segunda pregunta si la nueva ley comprende o no los cementerios antiguos, decimos: a) que en general sí los comprende como se ve, primero por la referencia a los mismos en el artículo 1075 según se ha visto, y segundo por el dictamen del Fiscal General que dice: "A site having been used for many years as a cemetery and its use afterward discontinued is, nevertheless, a cemetery within the meaning of the provisions of this article, (1074) and an application for its re-

opening should be considered and treated as an application for the continuation of an old cemetery established prior to the passage of the present law. (Op. Atty. Gen., Nov. 18, 1908). (Vid. Araneta loc. cit. pag. 1509-1510).

b) que la nueva ley exceptua sin embargo esas dos restricciones de que venimos hablando respecto a la distancia de la sepultura de cualquiera vivienda y de la distancia respecto a cualquier pozo o manantial o fuente, pues en ese punto, la nueva ley favorece claramente a los cementerios antiguos y concede al Director de Sanidad facultad discrecional para dispensar en esas restricciones a los cementerios anteriores al 21 de febrero de 1906.

3—Por último creemos que el Director de Sanidad debe dar el permiso permanente para la reapertura de esos cementerios.

Decimos que *debe* dar ese permiso, pues si bien es discrecional en él el darlo o no, pero según el artículo 5 del mismo Código Administrativo “*la discreción se ha de ejercer para el bien del servicio y beneficio del público...*”

No es libre, pues, el Director de Sanidad para negar el permiso cuando, como en este caso, el bien del público exige imperiosamente el permiso.

Como decían los romanos, no se debe ceder a los caprichos de los particulares en perjuicio del bien general “*Privatorum conventio iuri publico non derogat*” (Ulp. 1. 45 § 1 D. de Reg. Iur. 50, 17).

## II

### SOBRE LA POTESTAD DELEGADA

*Un Señor Obispo residente delegó en otra persona la facultad de poder recibir la profesión de fe de una tercera persona, que le concede el can. 1406, pero antes que tuviera esto lugar, el Sr. Obispo cesó en su cargo por traslación a otra diócesis; esto supuesto, puede esa persona hacer la profesión de fe delante de la delegada por el citado Sr. Obispo?*

R. *Affirmative.* Pues en primer lugar, se trata de una gracia *concedida* y por tanto tiene aquí perfecta aplicación aquel principio de los romanos: “*Quod factum est, infectum manere impossibile est*” (Nov. 97, c. 1).

Una vez que el delegante ha concedido la autorización de que hablamos, ésta no depende in *conservari* de la actuación de aquél, es un hecho consumado que persiste *in suo esse* por voluntad de la Iglesia que ampara lo actuado lícita y legalmente por sus ministros y representantes para conservar el orden en la sociedad cristiana.

En segundo lugar es un principio general claramente consignado en el canon 207. § 1 que la potestad delegada no se extingue aunque cese el derecho del delegante.

Contra esta regla de carácter general no hay más que dos excepciones consignadas en el mismo can. 207 en relación con el 61, y que el docto Chelodi expresa atinadamente con estas palabras: "Potestas delegata exstinguitur resolutio iure delegantis in duobus casibus tantum, nempe: a) si id in clausula mandati statuitur; aut b) si potestas delegati est concedendi gratiam peculiaribus ac designatis personis, re adhuc integra" *Ius de Personis*, n. 129.

Como se trata de dos casos excepcionales no se pueden aplicar sus disposiciones sino a los hechos que sean enteramente iguales a los que tuvo *in mente* el legislador y que caracteriza con pormenores bien expresados en el citado canon 207.

Son estas excepciones: La primera, cuando el delegante clara y expresamente dice en el mandato de delegación que ésta se extinguirá desde el momento que cese el derecho del delegante. (can. 207, § 1).

Esto se comprende fácilmente pues la delegación depende del delegante y por tanto éste puede hacer depender su existencia de una condición *sine qua non*, por ejemplo la continuación del derecho en el delegante. Desde el momento que no se cumple esa condición cesa *ipso facto* la facultad o derecho en el delegado.

La segunda excepción (que es algo más complicada y por lo mismo, más difícil de hallarse en otros casos fuera del expresado en la ley) es cuando la facultad delegada es para conceder gracia a personas particulares expresadas en el mandato o delegación, y el asunto está aún sin empezar (can. 207, § 1 y can. 61). Se necesita para que exista, la concurrencia de estas circunstancias: a) que se haya dado al delegado, sólo poder de conceder una gracia, por ejemplo una dispensa de impedimentos matrimoniales, el poder tener oratorio privado etc.; b) que esa gracia sea sólo para ciertas personas designadas y concretadas en el mandato o delegación por ejemplo Pedro, Juan, el Rector de tal iglesia etc. y c) que no se haya dado un paso en la ejecución del mandato o delegación de modo que *res adhuc sit integra*.

Como se ve se trata en este caso de algo *posible* solamente pero que no ha pasado aún a la esfera de los hechos. Se trata de una facultad *in acto primo* para conceder una gracia que no se ha ejercitado aún y que no tiene por decirlo así el apoyo de los hechos. En este caso el delegado puede, según el can. 54, § 2, conceder o negar la gracia según su prudente juicio y conciencia. Nada tendría de extraño por tanto que no conceda la gracia. "Potentiae rationales sunt ad opposita" dice Santo Tomás (1, 2, q. 81 and 2).

Mas aún se trata de algo que lleva el sello del personalismo pues el delegante señaló las personas que podían ser favorecidas y que designó en el mandato.

En estas circunstancias el legislador creyó con buen acuerdo que la delegación debía seguir la suerte de la persona del delegante y así cuando ésta pierde el derecho que tenía para delegar, la delegación se extingue también.

Además como lo concedido en la delegación era algo sólo *posible* el autor de la ley ha creído con razón que cesando la facultad de convertirlo en real no se produciría ningún trastorno en el mundo real y así ha dispuesto que cese desde el momento que acaba el derecho en el delegantei

Teniendo presente todo lo expuesto salta a la vista que en el caso expuesto no tienen aplicación ninguna de las dos excepciones a la regla general sobre la persistencia de la delegación aún en el caso de cesar el derecho del delegante.

En efecto ni en la delegación se consignó para nada que cesaría si el derecho del delegante cesaba ni la delegación con cedida fué para otorgar alguna gracia a determinadas personas. Esta fué solamente para que la persona delegada pudiera substituir al delegante en la función oficial de recibir de otra tercera persona la profesión de fe. Por tanto debemos concluir que el caso de que hablamos está *dentro* de la citada regla general de la persistencia de la delegación y *fuera* de cada una de sus dos excepciones que hemos expuesto.

En resumen decimos: que la delegación no cesó apesar de haber cesado en el oficio el Sr. Obispo, primero por ser una gracia completa y perfecta; y segundo por que según el can. 207 no cesa la delegación *resoluto iure delegantis* a no ser en dos casos que nada tienen que ver con el caso propuesto, como se acaba de ver.

FR. JUAN YLLA, O.P.

#### IV

### SOBRE LA PUBLICACION DE UN ARTICULO REFERENTE AL CAMBIO DE LAS PRECES O JACULATORIAS DESPUES DE LA BENDICION DEL SANTISIMO

El M. R. P. Director del BOLETIN ECLESIASTICO ha pedido mi parecer, sobre la publicación en el BOLETIN de un artículo de un Rdo. Sr. Sacerdote, en que se pide que en las preces o jaculatorias contra la blasfemia, mandadas decir en la exposición del Smo. Sacramento despues de la Bendición, se cambien las palabras: *Bendito sea Dios* por estas otras: *Adorado sea Dios*.

No obstante las razones con que el autor del artículo pretende apoyar, con laudable celo, la conveniencia del cambio, mi humilde parecer es que no conviene dicho cambio por las razones siguientes:

1a.—Hace muchos años que se vienen usando dichas preces en la misma forma actual, no solo en Filipinas, sino en todas las naciones de lengua castellana, en las de lengua inglesa, en la italiana, en la francesa y seguramente en todas las lenguas del mundo. Dichas preces en esa misma forma fueron enriquecidas de indulgencias por los Papas Pio VII, Pio IX, y León XIII. De modo que en dichas preces la fórmula de "*Bendito sea Dios*", es fórmula universal en la Iglesia, y por lo mismo adquiere un carácter casi litúrgico.

2a.—Las palabras *Bendito sea Dios*, son fórmula Escrituraria. Se encuentran repetidas veces en la Sagrada Escritura:

"*Benedictus Deus et Pater Domini Nostri Jesu Christi, Pater misericordiarum et Deus totius consolationis*", (II ad Corinth. Cap. I. v. 3).

"*Benedictus Deus, et Pater Domini nostri Jesu Christi, qui benedixit nos in omni benedictione spirituali in coelestibus in Christo*. (Ad Ephes. cap. I. ver. 3).

"*Benedictus Deus et Pater Domini nostri Jesu Christi, qui secundum misericordiam suam magnam regeneravit nos in spem vivam, per resurrectionem Jesu Christi ex mortuis*". (I Pet. cap. I. v. 3).

Todo el cántico de los tres niños en el horno de Babilonia, en todos sus versículos, es una invitación a todas las criaturas a que bendigan al Señor. Y termina diciendo: "*Benedictus es Domine in firmamento coeli: et laudabilis, et gloriosus, et superexaltatus in saecula*."

3a.—La Adoración es una acto de la virtud de la Religión, que comprende dos actos, uno *interno* de nuestro entendimiento y de nuestra voluntad por el cual reconocemos la soberana excelencia de Dios y su supremo dominio sobre nosotros y sobre todas las criaturas, y por consiguiente la obligación de que todas le estén subordinadas, y otro *externo* por el cual, de hecho, manifestamos este reconocimiento. El principal acto externo por el cual se adora a Dios es el *Sacrificio* el cual se ofrece solo a Dios. Hay otros actos externos de adoración, como: la genuflexión, la inclinación, la postración, la incensación, el beso, el descubrir la cabeza, que no son exclusivos de Dios, sino que pueden emplearse en el culto religioso de los Santos, y aun en el culto civil para reconocer la excelencia y estimación de las personas. Entre los actos externos de la adoración no se mencionan las palabras. Si se usaren las palabras, sería para una de estas otras cosas: *Alabar, Bendecir, Predicar, Orar*.

En la *Adoración*, lo más principal es el acto interno. "*Veri adoratores adorabunt Patrem in spiritu et veritate*". Sin embargo, los actos externos son tambien útiles y necesarios, pues esos actos externos excitan nuestro interior a someterse a Dios.

4a.—El fin de esas preces mandadas por la Iglesia, es protestar contra las blasfemias y maldiciones y palabras injuriosas que se dirigen contra Dios; y el mejor medio de protestar y reparar esas injurias es contestar con palabras de bendición y alabanza salidas de lo íntimo del corazón.

Por todas las razones antedichas, y otras que se podrían aducir, es mi humilde parecer: Que el BOLETIN ECLESIASTICO no debe publicar ni prohibir el artículo en que se pide la substitución del *Bendito sea Dios* por el *Adorado sea Dios*, en las preces o jaculatorias mandadas decir despues de la Bendición con el Santísimo Sacramento.

Fr. PEDRO ROSA, O. P.



## Vida Espiritual

---

### Sin Patria Permanente

---

#### II

#### NECESITAMOS VALOR

Si tenemos presente en la memoria el dicho de la Escritura de que aquí no tenemos ciudad permanente, que somos aquí viajeros—peregrinos, nos facilitará sobremanera la inteligencia del significado de la vida. Estamos continuamente planeando lo que hemos de hacer algún día. Siendo niños hacíamos planes sobre nuestro porvenir cuando hubiésemos crecido—en la juventud forjábamos ideales para años posteriores. A medida que crecemos en años vemos que siempre es en el futuro cuando el gran acontecimiento, cualquier que este sea, ha de tener lugar. Por fin, nuestro postrer plan es, cuando hayamos alcanzado la vejez, retirarnos y establecernos definitivamente. Pero no podemos—jamás podremos—somos peregrinos. La mayor parte de la vida parece vivirse sin previsión ninguna. Parece como si estuviéramos haciendo cosas de ninguna importancia—mas un día la gran cosa, cualquier que ello sea, ha de venir. En tales circunstancias la gran virtud que se espera de nosotros es ánimo. Cuando vamos a emprender una larga peregrinación nos vemos constreñidos a acomodarnos a otros. Por eso la vida es una perpetua acomodación de nosotros a los demás. Decis al comenzar: “Esto es por poco tiempo—más tarde ya podré yo arreglar mi vida a mi gusto.” Eso verdaderamente acontecerá, mas no aquí. La vida no está a nuestra disposición personal. A nadie en este mundo se le da ocasión para tener exactamente lo que quiere. Solo al otro lado de la tumba tendreis un hogar. Pertenecemos a una gran ciudad, pero esta se asienta al otro lado del ancho río. Cuando marchais en un viaje y tropezais con toda suerte de dificultades, os animais con el recuerdo de que no durarán mucho. Vivís mas o menos, en incertidumbre. Al fin os place pensar que podréis estableceros en definitiva. De nuevo, eso es cierto, solo que no en la tierra, sino en el cielo. Nada tiene lugar como a vosotros os gustaría. Se dice que la vida hoy día está en tál tensión! Siempre ha estado así desde

el principio. Abrid las cartas de antiguos tiempos. Siempre dicen lo mismo acerca de la vida, que es tan difícil acomodarlo todo a placer! Esto debe ser así en todo tiempo. Donde el hombre entiende mal la vida, es cuando imagina que esta vida es nuestro hogar. Esto falsea todos nuestros juicios sobre la vida, incluso todos nuestros juicios sobre el Dios que gobierna la vida.

¿Porqué ha nacido ese niño ciego? preguntamos medio escandalizados. ¿Porqué le atormenta a otro algún infortunio grave? ¿Porqué los que se aman mutuamente nunca tienen oportunidad de vivir en mútua compañía? Acordaros, por favor, que esto solo es un viaje. El niño dejará de estar ciego cuando llegue a la vida, al terminar este viaje. Es triste que esté ciego, mas no es cosa de mayor trascendencia. Para el pagano que cree que todas las cosas terminan con esta vida, es terrible. Para nosotros, las desventuras de la vida no tienen más que la mitad del agujón. Valor es nuestra gran necesidad. Y el valor es hijo de la fe, no de la esperanza, ni aun de la desesperación, sino de la fe. Tenemos que estar continuamente concentrándonos, y convenciéndonos de que nuestra vida aquí no durará para siempre. Los niños juegan al escondite—que es semejante a la vida: es una búsqueda un hallazgo, un llegar a casa. Lo tremendo de la muerte es que vamos ante la presencia de Dios sin compañía. Pero la muerte es el fin de la desgracia—comparado con lo que fenece, no es desdicha excepto la incertidumbre del dónde nos ha de dejar. Así pues poned los tesoros en el cielo—no aquí. Observad que lo que os atormenta en la vida, solo os aflige porque entendeis mal la vida, ya sea porque no podeis obtener lo que ansiáis, o ya porque se os ha privado de lo queis.

Deciros a vosotros mismos, "Soy un peregrino." Que las cosas no vayan bien en un viaje, nada tiene de particular. Esas cosas de que nos quejamos son solamente cosas pequeñas que nunca importan. La única gran dificultad es cómo llegar a casa. Aliento, pues, y el recuerdo de nuestro destino nos confortarán. ¿Pensais que no podeis continuar mas así? Desde luego que podeis; no es mas que un viaje. Claro que podeis. Todo ello tendrá término. Cuando en un largo paseo invernal veis la luz de vuestro destino en la noche delante de vosotros, esa vista os anima a proseguir.

¿Voy a tener yo que estar refrenando mis propios ideales y de esa manera hacer de pacificador en el hogar? ¿Es esa mi vida? ¿Siempre haciendo esto o aquello? No, esa no es vuestra vida verdadera. Vuestra vida real es ver a Dios cara a cara. Pero es muy natural que tengais que hacer estas cosas durante vuestra peregrinación; solo que no durará por siempre. Además, todo aquello de que os creéis capaces aquí, lo alcanzareis por fin allí. Estareis como Dios quiso que estuviéseis en el lugar

para que se os dotó. Sois inmortales. Sois demasiado grandes para que podáis hallar satisfacción en esta vida. Fuisteis creados para cosas mayores. Esta vida es demasiado pequeña.

La bendita madre de Dios—; ¡qué vida tuvo! ¡Qué monotonía! Incluso Jesucristo Nuestro Señor, vivió también esta vida. Siempre la vivió calladamente. También El estuvo en este viaje. 'Seguidme', dijo El. El va caminando. Nosotros vamos detrás. Esto es lo que entendemos por seguir a Jesucristo. La gran cosa es que no os dejéis cansar demasiado, sino que recordéis que, al fin, hay una patria. Debeis concentrar vuestras energías ¿Qué es el valor sino la decidida voluntad de seguir avanzando hasta el fin, no solo de aquellos que están llenos de vigor y actividad, sino también de aquellos que ya se sienten cansados y rendidos de fatiga? No es la energía incansable del niño. No hay sufrimiento en eso. Al niño no le cuesta mucho moverse; al contrario tiene dificultad en estarse quieto. Mas, cansados y todavía continuar con nuestros trabajos, eso es sufrimiento. ¿Porqué no hemos de sufrirlos? Estos terminarán pronto, tendrán un fin.

Es propio del viajero ver esta cosa hoy y aquella mañana, gozar de una cosa mientras dura, tomar la vida como llega; no cuidarse del pasado ni del futuro inmediato. El viajero feliz viene a ser como un niño. Su vida tiene la belleza de la vida de un niño. Vive simplemente para el día. El pasado solo debe ser materia de conversación en la tarde cuando descansamos del trabajo realizado. ¿Y el futuro? No deberíamos hablar demasiado del futuro inmediato—sino que debemos tomar cada día como viene. ¡Animo pues! Acordaros que este viaje tendrá un fin. No permitais que los cuidados os debiliten. En lugar de eso, con la gracia de Dios, renovad vuestras energías pensando en Su constante asistencia y compañía. Miradle, habladle. Seguid adelante!

P. BEDE JARRETT, O.P.

# Cuestiones de Investigación Científica

## LA TEORIA ATRICIONISTA EN EL TOMISMO

### § 1—LA MAYORIA DE LOS TEOLOGOS OPTA POR LA ATRICION FORMIDOLOSA

A impulso de la Sesión 14, la doctrina atricionista corrió aceleradamente hacia su perfecta elaboración. En breve tiempo la atrición mitigada adquirió carta de ciudadanía en los tratados teológicos, siendo patrimonio preferente de los teólogos más destacados. Mi intento es confirmar esta aserción con algunas breves citas orillando los comentarios que puedan entorpecer nuestra ya rápida marcha hacia el fin.

ANDRES VEGA († 1560), cuya actuación en el Concilio fué muy notable, está con nosotros (1).

MARTIN AZPILCUETA (Navarro) († 1586). Uno de los puntos oscuros del celeberrimo *Manual de Confesores* (1557), que a instancias del Maestro Gnr. de la Orden Dominicana Vicente Justiniani tuvo que aclarar en utilidad y bien del público, fué el tocante a la atrición. En la edición de 1573, ya corregida, Navarro rechaza la opinión de Soto por la que en un principio se había inclinado, afirmando que es suficiente la atrición conocida como tal (2).

BARTOLOME DE MEDINA († 1576, en su *Instructio Confessariorum* (lib. I, pag. 90), después de citar la opinión de Soto la impugna diciendo: "basta la atrición... aunque el penitente conozca tener sólo atrición sin llegar a contrición... Y como cierto parece que así fué definida en el Concilio Tridentino, que afirma que la contrición y el dolor imperfecto de los pecados por miedo de las penas del infierno no basta por sí solo para obtener la amistad de Dios, pero junto con el Sacramento de la penitencia *SUFFICERE ac satis esse*". No estamos de acuerdo con Medina cuando afirma que el Concilio definió que bastaba la atrición. Enseña esto ciertamente, pero no definió nada; eludió ex profeso toda definición.

(1) *Opusc. de Justif. et Grat.*, lib. XIII de lapsis, Coloniae 1572, pag. 587-88.

(2) *Manuale*, cap. 1, n. 43, lit. t.

GUEVARA A., O. S. A. († 1600). Guevara no es del parecer de su insuperable competidor a la cátedra de Prima (3). Se pregunta en el f. 252v, "quaenam attritio cum sacramento suscepto sufficiens aestimetur ad gratiam assequendam". Y más abajo, "an attritio dimanans ex metu gehennae COGNITA TALIS, satis sit cum sacramento suscepto ad gratiam assequendam". En seguida pone las pruebas en pro, contra las cuales después se pronuncia: "no obstante lo dicho, la opinión contraria me parece probable, a saber, que ninguna atrición conocida como tal, es suficiente aún con el sacramento de la penitencia para obtener la gracia, y ciertamente el atrito con tales disposiciones no puede ser absuelto. Esta fué la sentencia del Maestro Victoria y Soto, IV Sent. d. 18, q. 3 ad 2, et profecto credo hanc sententiam". Evidentemente el célebre Agustino es una excepción después del Concilio.

En el margen del f. citado 252 dice que por la misma sentencia de Soto se inclina Mancio de Corpus Christi: "idem animo sentit Mancio".

ENRIQUE ENRIQUEZ, S. J. († 1608 (4) en su erudita *Summa theologiae moralis*, enumera algunas diferencias que median entre la atrición y contrición. Esta, dice "procede comúnmente del amor de amistad o de dilección de Dios super omnia, como de motivo próximo; mas la atrición excelente procede inmediatamente del amor de concupiscencia y de esperanza," (5).

LOPEZ LUIS († 1595-96). Confiesa ingenuamente el autor del *Instructorium Conscientiae* que en un principio militó bajo las banderas de Soto y Navarro, pero una vez que el Concilio Tridentino y el esfuerzo intelectual de los doctores han proyectado su luz sobre esta cuestión se pasa al campo de Cano y de Enriquez (6). Y en el cap. 8 se separa tanto del uno como del otro al no admitir la suficiencia del amor natural para recibir la gracia santificante. Sin embargo afirma que sería válido, porque si bien es verdad que no habría óbice *positive*, sí que le ha-

(3) Nos servimos de un manuscrito de la Biblioteca Vaticana, cod. Octob. Lat. 1001. Es un comentario al IV libro de las Sentencias. Regentó durante 36 años la cátedra de Vísperas de la Universidad de Salamanca. A la muerte de Mancio de Corpus Christi ocurrida en 1576, vacó la cátedra de Prima, presentándose a concurso Guevara y Medina. Se la llevó éste.

(4) Pasó Enriquez en 1594 a la Orden Dominicana, pero no bien transcurrido breve tiempo volvió a los suyos.

(5) **De poenit.**, lib. I, c. 25, ed. 1600, pag. 192 y 195. Tal aceptación gozaba ya en Salamanca por este tiempo la doctrina de Cano, que al decir de Enriquez "in publicis actibus salmanticae, Peña et postea Gallo, Sancius et alii doctissimi reputaverunt ita certum ut sine temeritate vel errori negari non possit". Ib. c. 26, n. 5.

(6) **Instructorium Conscientiae**, Part. 1, c. 15, Brixiae 1603, pag. 34.

bría *omísiue* por lo ausencia de todo dolor sobrenatural que exigió el Concilio en la Ses. 14.

VALENCIA G., S.J. (1603). Afirma el renombrado teólogo que “basta la atrición, según el Concilio, aun cuando no tenga otro objeto formal que la fealdad del pecado” (7).

SUAREZ F., († 1617). La doctrina atricionista del exímio teólogo granadino no deja nada que desear en este punto que estudiamos. “La atrición, dice rotúndamente, no pide ningún amor, ni siquiera imperfecto. Lo uno y lo otro se desprende del mismo Concilio Tridentino, ses. 14, c. 4... y distinguiendo entre los dos modos de atrición, no hace ninguna mención del amor” (8). “Aquella aserción (que basta la atrición conocida como tal) la considero mucho más probable que la contraria y *hoy día prácticamente cierta*”. Pero en cambio rechaza la atrición natural de los teólogos salmantinos. Y en otro lugar apunta que “aunque sea probable la opinión de que la atrición conocida como tal sea suficiente para la justificación, con todo no es cierta y pudiera ser falsa” (9).

BELARMINO (S. ROBERTO) († 1621) es otro teólogo que viene a abultar la corriente atricionista mitigada, arrastrado como los anteriores por las Ses. 14, c. 4. del célebre Concilio (10).

ALVAREZ D., O.P. († 1635). En el lib. IV, c. 9 de su *Responsionum*, después de haber citado a S. Tomas en el IV Sent., dist. 19, q. 2, a. I, y III P., q. 85, a 33, añade “luego, según S. Tomás, en esto se distingue la contrición de la atrición, que aquélla procede totalmente del amor de Dios sobre todas las cosas, y ésta en cambio de la consideración de las penas del infier-y del temor servil” (11). Y en el lib. V, c. 6, no habla el agudo teólogo más que dos amores, y confunde el de amistad con el de benevolencia, llamando también amor al de concupiscencia (12).

JUAN DE S. TOMAS († 1644) sigue recogiendo la misma doctrina. Enseña además que la atrición no ya solamente como *disposición*, sino aún desempeñando la función de *parte o*

(7) **De Contritione**, t. IV, disp. 7, q. 8.

(8) **De Incarnatione**, q. 1, a. 2, disp. 4, sect. 8.

(9) III P., q. 90, a. 4, disp. 15, sect. 4.

(10) **De Poenitentia**, lib. II, c. 18.

(11) **Responsionum**, lug. cit. ed. Trani 1624, pag. 138-39.

(12) “Alia est (dilectio) quae pertinet ad amorem amicitiae seu benevolentiae, quae videlicet diligitur Deus propter se ipsum, alia vero concupiscentiae quae diligitur Deus ut bonum universale.”

materia del sacramento, debe ser *indispensable y esencialmente sobrenatural* (13).

MARTINEZ DE PRADO, O.P. († 1668) señala una triple diferencia entre la contrición y la atrición. La 1a. por parte del objeto, consiste en que la contrición “es un dolor de la ofensa hecha a Dios, o lo que es lo mismo *propter Deum*. La 2a. por parte de la causa: “la atrición nace del temor servil de las penas; la contrición del filial”. La 3a. consiste en que “la atrición se puede obtener con solas las fuerzas naturales... Esta 3a. diferencia la enseñó Soto, lib. II, c. 14 y 15 (De natura et gratia), mas la impugna Suarez, t. 3, dis. 18, sect. 3” (14). Un detalle importante nos ofrece cuando afirma: “Confieso que el Concilio consignó solamente aquellos *motivos* de atrición que suelen más frecuentemente presentarse... El Concilio no definió, ni directa ni indirectamente, que la división era adecuada” (15).

LUGO, S.J. († 1660). Califica el sabio Cardenal de *cierta y común* la atrición formidolosa. Bastan, añade, los *motivos* indicados por el Tridentino. La sentencia negativa *no es probable* después del Concilio (16).

GONET J. B., O.P. († 1681). La corriente atricionista inicia por Cano, Hernández... fué acogida, no bien pasado un siglo, como una herencia estimable, como un fruto sazonado desprendido del arbol frondoso de la verdad revelada. Excusado parece decir que Gonet, el mayor exponente de la ciencia teológica que Francia entonces poseía, no va en zaga en precisión y claridad a los teólogos anteriores, y al igual que ellos apela al famoso Sínodo (17).

El campo adversario estaba integrado entre otros por los siguientes teólogos: 1) El Card. Pallavicini se definió por un acto de amor de benevolencia por Dios. Bossuet exigía también un acto de amor de Dios. Billuart siguió al citado Cardenal.

2) Por un acto remiso de amor de caridad predominante, estaban un buen número de teólogos, que eran precisamente los que habían declarado guerra a muerte al atricionismo. He aquí

(13) *Cursus Theol., de poenit., disp. 33, c. 4, t. 9.*

(14) *Disputationes schol. et mor. de poenit., q. 1 de contrit., et dub. 8 de attrit., ed. Segoviae 1669.*

(15) Lug., cit., pag. 556, 5. “*Fatemur solum assignare (concilium) motiva attritionis quae frequentissime occurrunt... Concilium non definisse, nec directe nec indirecte divisionem esse adaequatam*”.

(16) *De poenitentia, disp. 5, sect. 9, pags. 57 y 112, Lugduni 1638.*

(17) *Clypeus theol., De sacram., disp. VII, t. 6.*

sus nombres: Morin, Silvio, Cristiano Lupo, Estio, Farvaques, Beri, Juenin, Habert.

3) Un acto de explícito de concupiscencia pedía Tournely.

## § II—ACALORADAS DISPUTAS ENTRE LOS BANDOS ATRICIONISTA Y CONTRICIONISTA

Recuérdese que en los debates preparatorios a las Ses. 6 y 14, se dibujaron varias tendencias sobre la función que el amor debía desempeñar. A raíz de la clausura del Concilio, la corriente atricionista mitigada fué tomando cuerpo y conquistando general aceptación entre los teólogos de mayor nota. El contricionismo perfecto a su vez, por haber salido mal parado del Concilio, sutilizó, atenuó algún tanto, para circular y abrir se paso, los rasgos fuertes, impresionantes de su sistema.

No había transcurrido una centuria desde el cierre del Concilio, cuando los partidarios del amor, del rigorismo, del contricionismo moderado, al verse postergados y reducidos por el avance del bando opuesto, se alzaron en son de guerra entablando una lucha intelectual que recuerda aquella de *Auxiliis*. No faltaron, como entonces, censuras por una y otra parte; y las más recias, naturalmente, procedían del campo atricionista que se creía dueño de la situación. Apostrofaron la opinión de sus adversarios de "improbable", "peligrosa para la fe", "contraria al espíritu de Trento" (18).

El campo donde se libraba principalmente esta batalla era Bélgica. Hernández nos dijo que los primeros en oponerse a la tesis atricionista fueron, en el concilio, los Lovanienses (19). Francolini nos da una idea del contricionismo post-tridentino. "La sentencia que exige contrición en el sacramento, empezó a propagarse al mismo tiempo que el Jansenismo, y en las mismas regiones (20). Cuando en 1661 apareció en Gante un libro de un Jesuita defendiendo la tesis atricionista, el ambiente, ya muy cargado, estalló, arrastrando a la lucha al clero de aquella nación que profesaba en su mayoría el contricionismo. La facultad de Lovaina interviene condenando aquel libro. En 1666, los agustinianos Cristiano Lupo y Francisco Farvaques escribieron sendos libros en defensa del contricionismo, inspirados, según rezaban los títulos de sus libros, en el Concilio Tridentino. La historia de este Concilio del Cardenal Pallavicini, fué saluda-

(18) BENEDICTO XIV, *De Syn. dioec.*, l. 8, c. 13, n. 7. Sobre esta cuestión puede consultarse el art. sobre "L'attrition" del Dic. T. C., col. 2258-59; D' ALES, *De sacram. poenit.*, Paris 1926, pag. 76-77 y 67-68.

(19) Apend., pag. 5-6.

(20) Obr. cit. l. I, c. 10, pag. 311: "...Ab eo autem tempore per totum Belgium et finitimas regiones, mox etiam per alias, non insinuata solum breviter, sed longis tractationibus, libris factis multis."

da con increíble entusiasmo por los contricionistas belgas (1656). Farvaques utilizó el cap. 10 del libro 22 de la citada historia, donde se defendía la necesidad de un amor de benevolencia por Dios, divulgándolo por separado en toda Bélgica con aire de triunfo final. Otro Jesuita, Maximiliano le Dent, salió a romper una lanza en pro del atricionismo, censurando los libros de los dos agustinianos.

Roma estaba llamada a intervenir. Alejandro VII, en efecto, viendo el mal sesgo que tomaba la lucha, y que envolvía un serio peligro para la conciencia de los fieles, hizo traer la cuestión a Roma. El sumo Pontífice, por medio de un decreto del Santo Oficio, del 5 de Mayo 1667, prohibía a las dos partes que censurasen mientras la Santa Sede no se pronunciase. El decreto era favorable a los atricionistas, en cuanto oficialmente se declaraba "*sententiam negantem necessitatem aliqualis dilectionis Dei in praefata attritione ex metu gehennae concepta, hodie inter scholasticos COMMUNIOR videtur*" (21). Después de esta declaración sigue imponiéndose el atricionismo.

ILDEFONSO MANRIQUE († 1708) nos da de la atrición una definición inmejorable: "*Est animi dolor imperfectus de peccato commisso propter aliquod motivum supernaturale, quod non sit Deus ipse, quatenus est summe bonus, cum proposito illud vitandi*" (22). "El motivo sobrenatural de la atrición, añade, según dice el Concilio Tridentino, es el temor del infierno y la fealdad del pecado"; y no duda en afirmar que dicha atrición según el Tridentino, "*disponit et est sufficiens*" para recibir la gracia en el sacramento.

VICENTE FERRER O.P. († 1738). A más de recoger fielmente el ambiente de su siglo nos da algunos detalles de importancia. "La contrición y la atrición se diferencian *esencialmente* entre sí, porque miran al pecado *sub diversa ratione formali*: porque la contrición le mira como injurioso a Dios, y la atrición como dañoso al mismo pecador. De todo lo cual inferirás que la atrición y contrición se distinguen en los motivos, principios y efectos" (23). Niega además que requiera la atrición algún amor de caridad imperfecta o iniciativa, "como se enseña *comúnmente* contra algunos flamencos y franceses, cuya opinión fué juzgada *errónea* por la Universidad de Paris; si bien Alejandro VII, para sosegar alborotos mandó que ninguno censurase alguna de las dos opiniones. Con todo la *común* es la negativa. Ni el concilio favorece a los contrarios como ima-

(21) Denz. 1146.

(22) *Summarii colet. Theol. Mor.*, c. 6, § 3, p. 313, Venetiis 1706.

(23) *Suma moral para examen de curas y confesores*, c. 2, p. 99, Valencia 1764.

ginan. cuando en la ses. 6, c. 6, entre las diferencias para la justificación, que se recibe en el bautismo, enumera el amor "quo Deum tanquam omnis justitiae fontem diligere incipiunt", porque no habla del amor de caridad sino de *esperanza y concupiscencia*". Huelga todo comentario.

Antes de poner fin a este capítulo, no va fuera de propósito detenernos brevemente a desvirtuar algunas objeciones tomadas del autor moderno repetidas veces citado; con esto nuestra tesis ganará en solidez.

Como de costumbre el R. P. Perinelle, del período post-tridentino fabrica un argumento a su favor. No niega, ciertamente, el progreso y el triunfo que el atricionismo consiguió inmediatamente, pero sí trata de achicarlo y desfigurarle. La teoría atricionista, dice, nació con el nominalismo, llegó al concilio de Trento, y los Padres si bien la dejaron pasar, la miraron hostilmente. Y "un erreur curiuse et assez explicable permit á ses partisans de se réclamer d'eux" (1). En un momento, añade, hacia la mitad del siglo XVII, creyeron que la hacían triunfar; pero cuando el Papa Alejandro VII reclamó la calma el atricionismo retrocedió. En cambio la doctrina de un amor de benevolencia por Dios, aunque en cuanto a su fórmula teológica data del siglo XII, se apoya sin embargo en la tradición Patrística. Tuvo además las simpatías y preferencias de los Padres de Trento, aunque no la quisieron imponer. Y termina por fin, esparando un porvenir halagueño para su sentencia en la enseñanza teológica: "A elle, dans l'enseignement théologique, appartient l'avenir" (Pag. 78).

Los juicios emitidos por el R. P. Perinelle no resisten el examen de la crítica más elemental. De la inexactitud, por no decir otra cosa, ya puede juzgar el lector, si ha seguido con la vista la cuestión histórica que lo lemos ofrecido. Una cosa me ha impresionado muy desfavorablemente, mucho más que sus ideas, a saber, el aplomo y facilidad con que sentencia y zanja las cuestiones, y que todo cuanto somete a examen, lo ha de encontrar conforme a su personalísimo modo de pensar. Sobre la doctrina del Doctor Angélico, sobre el Concilio Tridentino y la centuria siguiente no añado una palabra más a lo ya dicho. La historia, si bien a grandes rasgos, está perfilada y habla por sí misma. Sólo quiero llamar la atención sobre la época posterior al Papa Alejandro VII.

Benedicto XIV confiesa el triunfo aplastante del atricionismo, cuyo origen, afirma, siguiendo a Morin, no baja del siglo XVI. Por lo que el sabio Pontífice declara que la disputa continúa, inclinándose en favor del débil. De aquí infiere el autor moderno que la mayoría atricionista del 1667, no

(24) Obra. cit. pag. 77.

existía ya en tiempo de Benedicto. Me parece que no debemos dar a las palabras del Pontifice tanto alcance. En efecto cuando estudia la doctrina de M. Cano referente a la forma del matrimonio, opinión que consiguió algunos adeptos en el siglo XVII, nos dice también que "est valde probabilis ac cuique liberum... eam amplecti" (25). Y sin embargo seguía a Cano una insignificante minoría de teólogos, asimismo belgas y franceses.

Hoy por hoy, la atrición sobrenatural inspirada en el temor servil de las penas del infierno, o en la fealdad del pecado, con el propósito de enmendarse, sin otro motivo superior, sin el comienzo explícito de un amor *propter Deum*, es proclamada disposición *suficiente*, *próxima* con el sacramento para obtener la gracia justificante.

Ponemos remate a nuestro estudio con la máxima autoridad del Doctor de la Iglesia S. Alfonso M. de Liguorio: Sobre si debe o no intervenir el amor en la atrición y en qué forma, afirma que basta el incluido en el temor, en la esperanza de que Dios nos ha de perdonar, y en la esperanza de la gloria. En una palabra: que es suficiente el amor de concupiscencia implícito (26). Afirma también el Santo Doctor que el temor de las *penas temporales*, si se consideran como permitidas por Dios, tienen la misma eficiencia y son tan suficientes, con el sacramento como las sobrenaturales.

La afirmación que hemos hecho arriba de que la mayoría o casi totalidad de los teólogos siguen a Cano y Hernández en la cuestión de la suficiencia de la atrición para recibir con fruto el sacramento de la Penitencia, dista mucho de ser gratuita. Bastará citar a algunos autores tomados al azar y conocidos por los que se han asomado al horizonte de la teología moral. Véase la lista en breve: Palmieri, Perrone, De Agustinis, Lepicier, Sasse, Billot, Galtier Zubizarreta, Merkelbach, Van Noort, Veermersch, Schultes, Arregui...

Fr. ADOLFO GARCIA, O.P.



(25) **De Syn. dioec.**, l. 7, c. 13, n. 7: "Melchioris Cano sententia, vix nata scholas omnes pervasit, et tanta plausu excepta est, ut plurimos ac magni nominis statim invenerit patronos." Véase también l. 8, c. 13.

(26) **De poenit**, trat. 4, L. 6, t. 6, pag. 352-3, Torino, 1887.

# Marriage

## ACCORDING TO THE PHILIPPINE CIVIL CODE

### SEC. V

#### Marriage celebrated outside the Philippine Islands

Art. 19. **Marriages performed abroad.**—All marriages performed outside the Philippine Islands in accordance with the laws in force in the country where they were performed and valid there as such, shall also be valid in these Islands.

As we noted in our treatise "Derecho matrimonial" p. 362 in commenting on section 4 of General Order no. 68 entirely in agreement with above, this provision conforms with the principles of international law which direct that *acts* such as the celebration of marriages shall be governed by Common Law, otherwise the laws of the region where they are solemnized; *Locus regit actum*.

However, as the Supreme Court has ruled: "To prove the validity of a foreign marriage in regard to this provision it is necessary first to demonstrate before the Courts of these Islands the existence of the foreign legislation as a question of fact and afterwards to prove the supposed foreign marriage by adducing convincing proofs thereof. The Supreme Court of the United States has decided that a marriage celebrated in the Philippines followed by twentythree years of uninterrupted married life may not be impugned nor negatived after the death of the husband on account of a supposed previous marriage in China "except in the case where the proofs are so clear, so combined and so unequivocal as to produce a moral conviction of the existence of such an impediment."

Finally the Supreme Court has declared that a chinese marriage supposed to have been celebrated in China and which depends for its *principal* proof on a card denominated matrimonial card is not valid in the Philippines (Jur. Fil. 43:47 and 53).

The provision of this article is in agreement with the "convention for the regulation of conflicting laws in matters referring to marriage" of June 12th 1902 celebrated between these nations: Germany, Austro-Hungary, Belgium, Denmark, Spain, France, Italy, Grand Duchy of Luxemburg, Portugal, Roumania,

Russia, Switzerland, Norway and Sweden. Art 5 of this convention reads as follows: "Shall be recognized as valid everywhere in respect of its form a marriage celebrated according to the law of the country where it takes place."

In Spain Art. 40 of the "Civil Marriage Act" also made the following provision: "The marriage contracted outside Spain by foreigners in accordance with the laws of their nation shall enjoy in Spain all the civil privileges of legitimate marriage". This provision is in perfect agreement with the civil code.

American law follows also in this respect the rules of international law. In the case in point the reference book "Ruling Case Law Vol. 18, p. 427" reads thus: "A marriage... on proof that a ceremonial marriage was performed in another country, the presumption arises that it was in accordance with the laws of that country and valid"... and on p. 388 of the same volume it says categorically: "It is the generally recognized rule that a marriage valid by the laws of the country where contracted will be recognized as valid everywhere."

Reading over carefully the provision of the article we are considering we see that it speaks of marriage which: a) shall have been performed outside the Philippine Islands, either in the United States or in some one of its territories, for instance Alaska, Puerto Rico, Hawaii, etc. or in any foreign country; b) which shall have been performed conformably to the laws in vigour in the country of its solemnization; c) shall be considered as valid marriages in the said country.

It is necessary to furnish conclusive proofs and which leave no room for doubt of each of these three requisites. Once these are admitted, the validity of all such marriages follows as a necessary consequence since the sole condition the Act prescribes for declaring them *ipso facto* valid is fulfilled, viz, that they are lawful and valid in the country where they were celebrated.

The laws to which the article makes reference are those which are in vigour in the country in question whether they proceed from a civil authority as it is usual or whether from a religious authority. The important point is that they derive from the constituted authority in each country. From the terms employed by the legislator we can infer that he is referring to two kinds of forms or methods:

a) The exterior or visible ones, those namely which should be observed in the celebration of marriages and are requisite *ad solemnitatem contractus*, that is to say as guarantees of the sincere and deliberate expression of the desire of the contracting parties: presence of witnesses, solemnization of the marriage in the presence of a minister of worship or of the civil official legally designated therefor, etc. all of which constitute

what Ihering calls the *visible acts*. It is to these external forms that the article refers in its first part when it speaks of marriages celebrated in accordance with the laws in force in the country where it is performed;

b) The internal and vital forms which constitute the essence of the act, and without which the marriage can not exist such as the consent, the capacity, and the lawful end natural to every kind of contract and particularly to marriage (Art. 1 of this Act). To this species of forms art. 19 alludes when it declares "...and valid there as such (that is to say in the country where they are performed)".

It will be noted that the article speaks of marriage performed in accordance with the laws in force in the country of celebration. From this it would seem to follow that the legislator does not mean to refer to marriages made according to the customs or usage of a country but not according to the laws unless indeed they should be tolerated or sanctioned by the laws, which represent the general will of each nation.

As it is a question of confidence in the discretion of a foreign government in a matter of such importance as the celebration of marriages, only such provisions could deserve this as they manifest indubitably the said government's intention, in other words its proper legislature. Hence there might be a certain doubt as to the validity of a marriage contract celebrated for example according to the customs of some one of the tribes of Australian aborigines, or of the African Hottentots unless it was endorsed by the authority of the Australian government or the English or some other known and respected State.

The authentic certificate of the marriage celebrated in a foreign country should be presented for official inspection to the civil local Registrars so that they may copy them into the marriage register. Once they have been entered therein, the same effects are produced as the Act grants to every valid marriage. The officials abovementioned should before registering these marriages carefully scrutinize the proofs laid before them in order to verify each one of the facts set forth in Art. 19 and which we have referred to previously. They are not entitled to admit or to repudiate these marriages as they like but they must examine the authenticity of the proofs adduced and see whether they are sufficiently conclusive or not and according to the decision arrived at they will register the marriages in question or repudiate them.

## CHAPTER II

## Marriages of Exceptional Character

## FOREWORD

This chapter (Part) is devoted to the arrangement of marriages which by reason of the accompanying circumstances or the status of the contracting parties belong to a different category from the others and consequently require special legislation.

The seven articles comprised in it may easily be reduced into two groups in accordance with the two formal motives which have inspired their provisions. The four first respond to the necessity of taking into account certain marriages which take place under really exceptional circumstances, viz: *in articulo mortis*; in remote places; in a period of great religious enthusiasm, or after they have already been performed according to civil law.

Marriages celebrated under these circumstances are of such a nature that they claim the legislator's indulgence in a wide and liberal sense. The same may be said of the marriages regulated by the three remaining articles of this Part, though the motive in this latter case arises from the personal status of the contracting parties. In effect they relate to individuals not yet accustomed to the way of living of christian and civilized peoples.

To impose the regulations of the Marriage Act upon such people in all its rigour would be much opposed to the character of the marriage contract and would inevitably result in its disregard and abandonment. As St. Thomas declares in his commentary on the words of St. Matthew's Gospel, Chap. IX, verse 17: "*if the new wine is poured into old bottles these burst and the wine is spilled,*" when laws suitable to civilized peoples are imposed upon behind hand and uncultured tribes, there results only a state derogatory to the law and they far from being improved become worse than before (1a. 2ae. quaest. 96, art. 2 ad 2um).

The compiler of this Marriage Act has with much wisdom succeeded in softening its provisions so as not to render it obnoxious to the different pagan tribes who still inhabit a large portion of the Philippines. Art. 24 refers to the christian neophytes who are not yet accustomed to bear the burdens imposed by civilization in return for its many advantages and conveniences of all kinds; the next article refers to Mohammedans and the last regulates mixed marriages that is to say between persons of a different religion where one of the contracting parties is christian and the other Mohammedan or pagan.

The whole of this Part is of exceptional nature and grants exemptions from the formal requisites enjoined in Part I. The dispensations are not the same for all, but each article allows those which the nature of the marriage it regulates has recommended to the legislature. In arts. 20, 22 and 24 only the requirement of a marriage license is dispensed and even this has substitute for it the sworn declaration which the person who solemnizes the marriage must supply to the officials who furnish licenses. This sworn statement exempts the said officials from the duty imposed upon them by the Act to ascertain whether there are any impediments or no. Art. 25 is the one which grants most exemptions since it entitles the interested parties to perform marriages according to their religion and the uses and customs of their tribe.

As these natives are the most uninfluenced by the civilizing surroundings of the rest of the Philippine archipelago the legislator has shown great indulgence towards them and accords them the said privilege until the expiry of twenty years after the approbation of the Marriage Act. This provision of the Act is very well-advised for as St. Thomas declares in the quotation already referred to, human legislation tends to transform its subjects into virtuous men not in a single instant but gradually, and for that reason does not impose upon imperfect citizens all at once those obligations which are naturally acquiesced in by who are accustomed to act according to the dictates of reason and virtue (*ibid.*).

Art. 26 is of a disjunctive nature. It grants or withholds exemption from the formalities prescribed by the Act according as the bridegroom may be mohammedan, or pagan, or christian. If he is mohammedan or pagan the contracting parties are allowed to celebrate the marriage according to their religion or the customs of their tribe. But if the bridegroom is a christian although the bride may be mohammedan or pagan the marriage must be celebrated conformably with the general provisions of the Act.

## SECTION 1

### MARRIAGES OF EXCEPTIONAL CHARACTER ON ACCOUNT OF THEIR ACCOMPANYING CIRCUMSTANCES.

Art. 20.—**Marriages "in articulo mortis" and marriages at remote places.**—In case either of the contracting parties is on the point of death or the female has her habitual residence at a place more than fifteen kilometers distant from the municipal building and there is no communication by railroad or by provincial or local highway between the

former and the latter, the marriage may be solemnized without necessity of a marriage license; but in such cases the official, priest, or minister solemnizing it shall state in an affidavit made before the local civil registrar or any person authorized by law to administer oaths that the marriage was performed **in articulo mortis** or at a place more than fifteen kilometers distant from the municipal building concerned, in which latter case he shall give the name of the barrio where the marriage was solemnized. The person who solemnized the marriage shall also state, in either case, that he took the necessary steps to ascertain the age and relationship of the contracting parties and that there was in his opinion no legal impediment to the marriage at the time that it was solemnized. (As implicitly amended by Act 3753.)

This Article is divided into two parts; the first enumerating two cases in which marriages may be celebrated without any need of the marriage license and the other part determining the duties of the person who celebrates the marriage in either case.

Of these the former possesses a general character and regards the two contracting parties; the latter, only has relation to the *bride-elect*.

Whenever one of the would-be contracting parties happens to be *in articulo mortis* the marriage may be solemnized without the marriage license. The case is of such urgency that it does not allow of the delay incident to the obtaining of the license.

The Act declares "*in articulo mortis*" not "*in periculo mortis*" which latter is the expression used by the Code of Canon Law in Can. 1098 where it authorizes the marriage in presence of the witnesses only if it is not possible to have the parish priest or the Ordinary or a priest delegated by them to assist at the celebration.

The Civil Law is in consequence more rigid and refers only to those moments when the illness has become so dangerous that every hope of recovery has lapsed and there is no opportunity to apply for the marriage license. Should these dangerous moments pass and the sick person recover so that it is possible without grave danger to await such license then the reason disappears which has motivated this exception to the general rule prescribing the said formality.

The second case refers to the bride-elect who has her habitual residence—in the sense previously explained when commenting on Art. 14—in a district situated at more than fifteen kilometers away from the corresponding municipal office and not accessible either by the railway or by the provincial or local highroad. Thus there are two facts requisite to establish such a case, the one positive viz, the distance of more than fifteen ki-

lometers, and the other negative viz, the non-existence of a railway line or a local or provincial service which affords access to the district in question. The two facts are easily verified for they relate to matters of common knowledge.

The Act only notes land communications, it does not mention river or maritime routes. Does this omission mean that it excludes them? It seems to us difficult to admit such a position since the intention of the legislature was to provide against difficulty in the means of communication so we are of opinion that if there is easy access by river or sea to the municipal office the case which the Act pre-supposes will not exist.

The duties of whoever solemnizes the marriages in these cases are: first he must have established in a sworn statement made before a commissioner for oaths (Cf. what we said in our commentary on Art. 7 in par. (b) that a marriage has been celebrated in one of the two conditions related, and he must give the name of the district in the second instance; secondly it must be stated in the declaration that the celebrant after making all due enquiries is persuaded that there was no legal impediment whatsoever which should prevent the marriage.

We shall permit ourselves here to call attention to the fact that in both cases the Act does not ordain any fixed procedure for ascertaining if there is any impediment so that this is left entirely to the discretion of the person who solemnizes the marriage. Nevertheless if it be practicable it will be much better to follow the method prescribed in the Act for the municipal secretary in Arts. 7-11, but when this can not be done, as in the case of a death-bed marriage, it will suffice to do whatever the special circumstances allow.

Moreover it is convenient to bear in mind that when the parish priest or minister perform in good faith what the Act requires, they do not incur criminal liability if through involuntary error they make a mistake. This appears from the following clear and concise ruling of the Supreme Court:

"... It is very easy to deceive a minister of worship with regard to the age of those who present themselves before him to be married, much easier than to deceive either of the contracting parties in regard to the same matter. The persons who are sufficiently well acquainted with each other to wish to enter into matrimony would presumably be aware of their mutual respective ages. If then it is possible to exempt from criminal procedure a man who wishes to marry a woman and who brings forward the plea that he has been deceived and has made a mistake with regard to her age, it would seem that the solemnizing minister who does not know either party and who necessarily is obliged to rely on an independent investigation for his

assurance of the ages of the contracting parties, is in a very much better position than the spouse to invoke this rule in his own defense." (Jur. Fil. 25: 537-8).

With the exception of the marriage license and what is included therewith all the other requirements indicated by the Act have to be fulfilled in this class of marriages.

Thus the contracting parties should possess the legal capacity required by Arts. 1 and 2 of the Act and mutually consent. Moreover the presence of the witnesses as directed in Art. 3 is required and the document to which the same article refers must be drawn out in triplicate with the modification granted in its last paragraph in favor of persons who are moribund.

This view is clearly inferred from Art. 3 which expressly mentions the circumstance of a person who is *in articulo mortis* as being included in its provisions. We may draw a like conclusion from Art. 20 which we are now considering and which requires that the celebrant of the marriage should be persuaded of the legal capacity of the contracting parties in general, and in particular with regard to age and kinship.

The provisions contained in Art. 4 are equally applicable to this class of marriages since Art. 20 presumes in the person who solemnizes the marriage the faculty derived from the Act of performing this ceremony. The formalities prescribed in Art. 5 are not applicable to these marriages as the Act expressly determines in the said article.

We have pointed out that neither the marriage license nor the formalities accompanying it are required. Consequently there is no need for: a) the written application mentioned in Art. 7; b) the baptismal certificate, the identification papers, or the birth certificate; c) the death certificate of the defunct spouse, or the bill of divorce; d) the publication referred to in Art. 10. This does not excuse the person solemnizing the marriage from recourse to the necessary investigations in order to ascertain the legal capacity of the contracting parties and their freedom from impediments to the marriage.

As we have said before, if there is time, it will be better to take all the steps the Act directs for the granting of the marriage license, but this will not always be possible specially in the case *in articulo mortis*, when any hindrance or delay might be fatal to the proper celebration of the marriage.

Fr. JUAN YLLA, O. P.

# SECCION HOMILETICA

---

## DOMINGO IV DESPUES DE LA EPIFANIA

(2 de Febrero)

### REFLEXIONES

El mismo día en que el divino Maestro había dicho estas palabras: *El que hiciese la voluntad de mi Padre, que está en los cielos, ese es mi hermano y mi hermana y mi madre*, encontrándose sentado junto al lado, rodeándole numerosas turbas y conociendo las ansias que tenían de escuchar su palabra, sube a la nave de Pedro y desde allí les propuso las parábolas siguientes: la del sembrador, la de la cizaña, la del grano de mostaza, la de la levadura, la del mercader de las perlas preciosas y la de la red tirada al mar, terminando con la del padre de familia. Leed todo el capítulo XIII de San Mateo, que es el que contiene las hermosas parábolas aquí enumeradas, que cada uno de por sí es ya un hermoso tratado, y sacaréis copiosos frutos de su lectura y quedaréis también admirados del lenguaje del Salvador del mundo, que es el carácter distintivo del verdadero Mesías.

Trataremos en esta ocasión solamente de la segunda de esas parábolas, o sea la de la cizaña, por ser la única que se lee en el Evangelio de la Misa de la presente dominica. En realidad, esta parábola no necesita ser explicada, porque su divino Autor se ha encargado de darnos a conocer su verdadero sentido y significación. Porque a los deseos de sus discípulos, que le ruegan les aclarase la parábola, el Salvador les responde diciendo: *El que siembra la buena semilla es el Hijo del hombre; el campo es el mundo; la buena semilla son los hijos del Reino; la cizaña, los hijos de la iniquidad; el enemigo que la sembró es el diablo; la siega es el fin del mundo; los segadores son los ángeles; y así como se recoge la cizaña y se la quema en el fuego, de la misma manera será en la consumación de los siglos. Enviará el Hijo del hombre a sus ángeles y echarán fuera de su Reino todos los escandalosos.*

Hoy nos presenta el Santo Evangelio a Jesucristo ejercitando su dominio sobre los vientos y sobre los mares.

Como acabáis de leer en el Evangelio, Jesús entró con sus discípulos en una navecilla contra la cual se desencadenó una

gran tempestad. En esta narración, hecha por el evangelista San Mateo, ¿qué simbolizan la navecilla y la tempestad? La navecilla, según los santos Padres San Buenaventura y San Juan Crisóstomo, entre otros, simboliza la Iglesia, sociedad perfecta y sobrenatural, fundada por Nuestro Señor Jesucristo, y cuyo gobierno entregó a los Apóstoles, siempre bajo la jefatura de San Pedro (Matth. XIV). La gran tempestad que se desató contra la nave simbolizaba las persecuciones de que había de ser objeto la Iglesia, desde las cruelísimas de los emperadores romanos, que, en unión con los combates de los herejes y cismáticos, pretendieron destruirla, hasta las de nuestros días, que, por medio de las legislaciones ateas y de las artimañas de la masonería, pretenden también reducirla a la impotencia y al aniquilamiento. Pero en vano, porque naad podrán: *Las puertas del infierno no prevalecerán contra ella*, ha dicho su divino Fundador. Y en efecto: así como después de aquella tempestad tan furiosa siguió una gran bonanza; así también tras las persecuciones vienen siempre la paz y la tranquilidad más completas a la Iglesia; de tal forma, que los mismos perseguidores, como Juliano el Apóstata, tienen que exclamar, a pesar suyo: *¡Venciste, Galileo!*; que es como si dijeran: nosotros pretendíamos con nuestras crueles matanzas ahogar a la Iglesia en un mar de sangre cristiana; pero la fortaleza de tu brazo, ¡oh divino Maestro!, ha vuelto las armas contra nosotros mismos, y ha triunfado la Iglesia, y nosotros hemos sucumbido. Y vemos a las herejías desaparecer y brillar más y más las verdades del dogma católico, y fracasar los cismas, y la autoridad del Papa, cada día más robustecida y acatada, hasta llegar ésta a ser en nuestros días indiscutible. Vemos más todavía; nuestros propios ojos contemplan risueños la hazaña gloriosa de Italia, llevando a feliz término el Tratado con la Santa Sede, con el cual se da por terminada la Cuestión Romana; y nuestros corazones saltan también de gozo ante el reconocimiento oficial, por parte de todas las naciones, de la realeza de Pío XI, que es la realeza del Papa en la tierra. Por lo tanto, el Romano Pontífice ha dejado en nuestro siglo de ser un pobre prisionero, dentro del reino que se le usurpó, para volver a ser el verdadero Rey del Vaticano, que es lo mismo que decir Rey de todo el pueblo cristiano. Y así sucederá siempre, pues cuantas veces sea la Iglesia combatida, otras tantas saldrá victoriosa, porque *las puertas de infierno no prevalecerán contra ella*. Tengamos fe y trabajemos y oremos por la Iglesia y por el Papa.

También en la navecilla agitada por la tempestad del mar de Galilea, está simbolizada nuestra pobre alma cuando es combatida por la tempestad de las pasiones. Sabido es de todos, por propia experiencia, cómo las pasiones suelen en algunas oca-

siones turbar la paz y serenidad de un alma, siendo a veces tan violentas, que harían perecer a muchos cristianos sin remedio, sino cudieran a Jesucristo, pidiéndole con fe se compadeciese de ellos; y si este bondadosísimo Jesús, oyendo sus ruegos, como oyó los de sus discípulos, no ordenara inmediatamente a los vientos y al mar se tranquilizasen.

*¡Señor, sálvanos, que perecemos!* He ahí el grito de angustia que los apóstoles lanzaron en aquel mar de Galilea, batiendo con tanta furia por las olas. Pues éste debe ser también el grito que salga de nuestros corazones, cuando nos veamos anegados en el mar tempestuoso de las pasiones, que pretenden hacernos perecer. Sí; no lo dudéis, si con fe viva acudimos a Jesucristo, alcanzaremos la victoria y la salvación de nuestra alma.

F. M.

## DOMINGO DE SEPTUAGESIMA

(9 de Febrero)

### LA PERDIDA DEL TIEMPO

¿Qué es el tiempo? Responde David: como una tela de araña serán reputados nuestros días. Setenta años son los de nuestra vida; cuando más ochenta en los más robustos; lo que de aquí pasa, son achaques y dolencias.

¿Qué es el tiempo? En el principio, dice S. Juan en el Evangelio, era el Verbo, y el Verbo estaba con Dios, y el Verbo era Dios. El estaba en el principio con Dios. Por El fueron hechas todas las cosas y sin El no se ha hecho ninguna de cuantas han sido hechas.

¿Cuándo fué esto? Al principio. En qué año, en qué siglo? Al principio. Dios es el que es. Excluye toda medida de tiempo.

Nosotros vamos pasando. El permanece.

Colocad una hormiga en un círculo y haced que se mueva en torno de él. ¿Cuando llegará esta hormiguita al fin de su camino? Nunca. ¿Por qué? Porque no lo tiene. Dará más vueltas o menos vueltas, según ande más a prisa o menos a prisa; pero al fin no llegará, porque ese camino no tiene fin. Esa es la figura de la eternidad. Dios es eterno, siempre ha sido y siempre será. Nuestra vida pasa: está en el tiempo.

En la primera mitad de la vida pasan los años como pasan los postes del telégrafo por la ventanilla de un tren rápido. Uno, dos, tres, ya pasaron.

En la segunda mitad de la vida pasan con mayor velocidad:

aún: se asemeja a la velocidad del rayo: dice un anciano: parece que era ayer cuando yo, niño, jugaba con los niños: y han pasado sesenta años.

Se desvanecen los años como se desvanece en los cielos el humo azul de la casita del campo; cesan como cesa el susurro de la ola en la arena.

Estáis a la orilla del mar: vienen las olas encadenadas unas a otras: se van sucediendo rápidamente y cesan: no dejan rastro de sí. Estos son los años de vuestra vida.

El tiempo es precioso; es preciosísimo: vale tanto como la gracia: vale tanto como Dios.

*Por la salvación.*—En el tiempo podemos salvar nuestra alma. Si vivimos violando los preceptos de Dios y pecando mortalmente, y así nos coge el último instante de nuestra vida, nos condenamos eternamente.

Pero si vivimos sirviendo a Dios, este tiempo de la vida asegura nuestra salvación eterna. La salvación y condenación eterna nuestra depende de lo que hagamos en el tiempo.

*Por merecer mucho cielo.*—Además, si vivimos en estado de gracia; fijáos bien, si vivimos en estado de gracia, purificando la intención de nuestras obras, merecemos en cada una de ellas gracia divina: gracia que después de la muerte se convierte en cielo.

Esta idea es fecunda. Suponed un hombre que comete un pecado mortal durante el año, y con aquel vive en aquel año.

Y suponed otro hombre que pasa el año en gracia de Dios. Suponed que ambos hacen las mismas cosas durante ese año.

El primero nada merece para el cielo: está su alma muerta en el orden espiritual. El segundo, si hace las cosas con recta intención, merece en cada una de ellas gracia y después gloria. ¿Verdad que esto debiera considerarse para a todo trance vivir siempre en gracia de Dios? Sí; el tiempo vale tanto como Dios mismo.

¡Cuántos cristianos, a pesar de ser el tiempo de un valor infinito, pierden el tiempo, malbaratan el valor del tiempo!

Solía decir S. Camilo de Lelis cuando pasaba junto a un cementerio: ¡Ah, si los que están aquí pudiesen salir, cuán diferentemente obrarían! Ninguna penitencia les parecería dura, ninguna oración larga, ninguna humillación amarga.

¿Por qué? Porque en la otra vida se conoce bien el precio del tiempo.

Allí se ve muy claramente lo que vale la salvación del alma. Si a un condenado se le diera una hora de tiempo, se haría santo.

Allí se ve muy claramente lo que vale el cielo, lo que es gozar un poco más de Dios en la gloria.

Si a todos los que están en el cielo se les concediera una hora de vida mortal, ¡oh!, en esa hora cómo servirían al Señor, cómo le amarían, con qué intensidad harían los actos de las virtudes, cómo despreciarían el mundo y sus fruslerías, cómo no harían caso alguno de respeto humano, cómo amarían todo lo que a Dios conduce, todo lo bueno, todo lo santo! En esa hora se enriquecerían de multitud de gracias. En esa hora merecerían muchísimo cielo.

Esto harían los bienaventurados si del cielo bajasen, porque conocen bien el valor del tiempo. Pero ellos no lo harán jamás porque no pueden bajar a este mundo: se les acabó ya el tiempo de merecer.

Pero nosotros podemos y debemos de ellos aprender; porque nosotros tenemos aún tiempo para merecer.

No seamos locos, h. m. Despertemos de este letargo en que se hallan sumidos muchos mortales.

Suponed un avaro pobre. Suponed que un rico le lleva a una mina suya de oro y le dice: te concedo todo el oro que recojas en una hora. ¿Concebís a aquel avaro perdiendo los minutos de esa hora? No: sino que se afanaría, sudaría extrayendo oro. Y si alguno le dijera: "no te fatigues, descansa un rato", respondería: ah, no; que es sola una hora la que se me concede; pasada lo cual ya no hay más oro.

Pues en este estado estamos nosotros. Un tiempo breve, el tiempo de la vida, que comparado con la eternidad es como nada, se nos concede, no para sacar oro ni perlas preciosas, sino una cosa que vale incomparablemente más; para merecer en cada instante cielo.

No perdamos, h. m., el tiempo.

Se puede en cierto sentido reparar el tiempo perdido.

El Evangelio de hoy nos lo indica. Dícenos los obreros, que llegaron los últimos al trabajo, recibieron del padre de familias el mismo salario que sus compañeros que habían comenzado a trabajar mucho antes.

Si nosotros, precisamente porque hemos perdido mucho tiempo de nuestra vida, nos damos desde ahora con grandes entusiasmos al servicio de Dios, favoreciendo lo que podemos a los pobres por Dios; educando en toda piedad y religión a los hijos, cortándoles las malas compañías, porque eso nos manda Dios; haciendo en casa una vida de familia cristiana, comulgando con la frecuencia que podamos, haciendo oración, leyendo libros piadosos y en modo alguno lecturas mundanas y mucho menos prohibidas; si hacemos estas y otras cosas santas, que sin duda el Señor nos inspirará, entonces, en cierto modo, reparamos el tiempo perdido.

## DOMINGO DE SEXAGESIMA

(16 de Febrero)

### SOBRE LA SAGRADA COMUNION

La comunión es una parte del sacrificio: es su consumación y su participación; y por consiguiente, por modo enteramente natural, la asistencia a la misa entraña también el comer; la víctima santa, el comulgar.

Cuando un israelita, en el Antiguo Testamento, quería obtener el perdón de sus pecados, iba al templo y ofrecía una víctima pura, o sea, una víctima que reuniera en sí todas las condiciones de la pureza legal.

Sobre aquella víctima imponía sus manos. Con este rito simbólico se sustituía la víctima en vez del pecador y llevaba ella el peso de los pecados.

El pecador comía luego la víctima que había sido por él inmolada, significando con esto que, así como el alimento se transforma en el que lo come, así el pecador y la víctima se hacían en cierto sentido una sola cosa; se solidarizaba el pecador con ella.

Ahora bien; en la misa la víctima es Jesucristo N. S.: es la víctima divina de todo el género humano: Jesucristo le personifica, es la víctima, que se sacrifica por él. Y como en el Antiguo testamento se comía la víctima, así en el Nuevo se ha de comer también, al menos por el que celebra la santa misa.

La Eucaristía es no solo sacrificio, sino sacramento.

En él está Jesucristo real y verdaderamente presente en cuerpo y alma. Consta por las palabras infalibles con que Nuestro Señor prometió este sacramento: "el pan que Yo os daré es mi carne para la vida del mundo..." (Jun. VI, 52); por las palabras de la institución en la última cena: "Este es mi cuerpo" (Mat., XXVI, 26). El Concilio de Trento (ses. 13, c. I) fulmina la excomunión contra aquellos que osaran negar esta gran verdad.

Ya sabéis, h. m., que en una y otra especie de pan y vino se contiene todo Jesucristo.

*Es necesario comulgar.*—Dios manda comulgar. "Si no comiéseis la carne del Hijo del hombre y si no bebiéseis su sangre, no tendréis vida en vosotros (S. Ju. VI, 54). La Iglesia manda comulgar. "Todo fiel de uno y otro sexo, dice el nuevo Código canónico, después que hubiese llegado a los años de la discreción, esto es, *al uso de la razón*, debe una vez al año, por lo menos en Pascua, recibir el sacramento de la Eucaristía, a no ser que por consejo del propio sacerdote, por alguna razonable causa, juzgase mejor abstenerse de la recepción por algún tiempo (Can. 859, § 1).

Hasta el siglo XII la Iglesia permitió el uso de la comunión de las dos especies. Pero después, por justas razones, lo ha prohibido. Dice acerca de esto el Concilio Tridentino: "Si alguno dijere que por precepto divino, o por ser necesaria para la salvación, todos y cada uno de los fieles cristianos deben tomar bajo ambas especies el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, sea anatema (ses. XXI, c. 1).

¿Y qué os diré de la comunión frecuente? El Concilio de Trento se expresa así: el sacrosanto Concilio desearía que en cada misa los asistentes comulgaran, no sola espiritualmente, sino sacramentalmente (ses. XXII, c. VI).

Antiguamente los fieles que asistían a la misa generalmente comulgaban todos: el diácono en muchas de las asambleas cristianas rogaba que se retirasen un poco los que no comulgaban.

Perseveraban todos en oír las instrucciones de los apóstoles y en la comunicación de la fracción del pan o Eucaristía, se nos dice en la Sagrada Escritura (Act. II, 42).

Pero se apartaron los fieles poco a poco de la sagrada mesa, y se decía se requerían condiciones para la comunión que la dificultaban.

Inocencio XI, el 13 de febrero de 1679, declara que todos los fieles pueden ser admitidos a la comunión frecuente.

El 7 de diciembre de 1690, Alejandro VII proscribió una sentencia de Bois que exigía en los que habían de comulgar un purísimo amor de Dios.

Como recientemente hubiera discusiones sobre la comunión frecuente y diaria, la S. Congregación del Concilio, el 16 de diciembre de 1905, cortó la discusión aconsejando la comunión diaria.

Y después el Código Canónico, en su canon 863, dice: excítese a los fieles para que frecuentemente y aun diariamente reciban el pan eucarístico, según las normas propuestas por la Santa Sede Apostólica; y que los que asisten a misa, no sólo espiritualmente, con el afecto, sino que estando bien dispuestos, lo hagan sacramentalmente.

¡Oh, h. m.! Comulgad con frecuencia. ¿Por qué habéis de huir de este Señor que tanto, tanto os ama? ¿Que se quedó aquí por vosotros? Comulgad cada día, si podéis; al menos, con frecuencia.

Así dais gusto a J. C. y a la Iglesia; así recibiréis muchísimas gracias y tendréis fuerzas para frenar la concupiscencia.

Antiguamente los hombres recibían la Forma en la palma de la mano derecha y las mujeres en un velo de lino llamado *Dominicale*.

O. C.

## DOMINGO DE QUINCUAGESIMA

(23 de Febrero)

### I

## Temas Eucarísticos <sup>(1)</sup>

### INSTITUCION DE LA SAGRADA EUCARISTIA

Obsérvase en el Evangelio que Jesus, en la realización de sus mejores obras, procedía siempre con orden admirable. No podía ser de otra manera, ya que el orden, que procede de Dios, es uno de los elementos mas bellos de las acciones humanas. El símbolo, la promesa, eran siempre las premisas necesarias que precedían la realización de sus obras extraordinarias. La Institución de la Sagrada Eucaristia, maravilla de las maravillas realizadas por el divino Salvador, no podía menos de reflejar ese caracter. Jesucristo, en efecto, la simbolizó primero, la profetizó despues y la realizó mas tarde en medio de una escena sumamente patética.

Jesus acababa de realizar el estupendo milagro de la multiplicación de los panes. Era su intención simbolizar, mediante este prodigio, el pan de vida que se proponía prometer solemnemente no despues de muchos días. Para evitar la ovación del pueblo, Jesus, una vez realizado el milagro, se retiró a la montaña. Pero algunos espíritus, impresionados todavía por el prodigio realizado en favor suyo, encontraron de nuevo al Maestro al día siguiente en la Sinagoga de Cafarnaun. Llevados de su entusiasmo, tal vez un poco egoista, corrieron hacia Jesus y cercaron al divino Maestro que, despues de alimentar sus almas con el pan del cielo, había alimentado sus cuerpos con el pan de la tierra.

Jesus, que penetra las interioridades del corazón humano, adivinó pronto las preocupaciones interesadas y egoistas que les movían a acercarse a su persona. "No busqueis, les dijo, el alimento que perece, sino aquel otro que dura hasta la vida eterna y que el Hijo del hombre se propone daros. En vardad, Moisés no os ha dado el pan del cielo; Yo soy el pan de vida; el que cree en mí, tiene la vida eterna." "Vuestros padres, continuó Jesus,

(1). Con estas páginas comenzamos una serie de temas Eucarísticos que durará, D. m., hasta la celebración del Congreso Eucarístico Internacional de Manila. Desarrollarán estos temas miembros de diversas Ordenes y Congregaciones Religiosas y del Clero secular y serán traducidos al inglés y principales dialectos de Filipinas.

comieron el maná en el desierto, el cual no pudo librarlos de la muerte. He aquí el pan del cielo; el que como de este pan, vivirá eternamente; el pan que Yo os daré, es mi carne para la vida del mundo.”

Nada mas extraordinario que esta carne dada en alimento. Por eso los judios comenzaron luego a discutir entre sí: “Cómo podrá este darnos a comer su propia carne?” Ante esta especie de oposicion, Jesus no se retractó en nada. Lo habian comprendido mal? No se habia El expresado bien? Para evitar todo equívoco, Jesus repitió con aquella solemnidad que El acostumbra dar a sus mas graves afirmaciones: “En verdad, en verdad os digo, si no comiéreis la carne del Hijo del hombre y bebiéreis su propia sangre, no tendreis vida en vosotros... Mi carne es verdaderamente manjar, y mi sangre es verdaderamente bebida.” Su carne y su sangre, es decir, todo Jesucristo. Y repetia: “El que me come, vive por Mi.” Afirmación que Jesus hizo cinco veces seguidas en términos los más claros y formales.

A medida que Jesus ratificaba la verdad de sus afirmaciones, las murmuraciones de los Judios se redoblaban. Algunos de sus mismos discípulos, profundamente impresionados con las afirmaciones del Maestro, se hacian eco de la extrañeza e incomprensión de los Judios que exclamaban: “Esto es inaceptable! quién se atreverá a dar oídos a semejantes discursos?” Jesus no necesitaba insistir más; no le comprendían. En presencia de esta rebelion, Jesus apeló de nuevo a la fe que en otras ocasiones les habia exigido, pero sin retractarse en lo mas mínimo. “Os choca e indigna mi discurso? Las palabras que acabo de deciros son espiritu y vida. Hay muchos entre vosotros que no creen.” Ciertamente, no creían las palabras de vida que Jesús le hablaba. Así es que muchos de ellos le abandonaron para siempre. Jesus, sin embargo, no trató de retenerles. Con el pecho lleno de tristeza, se volvió hacia los Doce y les dijo: “Queréis vosotros abandonarme tambien?”

Qué puede añadirse a esta escena eternamente memorable? La ocasión, las afirmaciones de Jesus, la resistencia e instancias de los Judios, las murmuraciones de sus mismos discípulos, no prueban suficientemente que era preciso entender las palabras de Jesus como Jesus las pronunció, como los Judios las entendian, es decir, *literalmente*? Ciertamente, no faltan en la Escritura expresiones metafóricas. Ella nos dice, por ejemplo, que tenemos hambre y sed de la justicia; la sabiduria se nos propone como un pan sustancial y un vino generoso. Pero la distinción que Jesus afirma y repite tantas veces entre su carne dada en alimento y su sangre dada en bebida se tornaria del todo incomprendible si se tratará simplemente de creer en Cristo y en su sagrada Pasión.

De otro modo, los Judios no hubieran experimentado esa profunda repulsión que les hacia revelarse contra las perspectivas eucarísticas como contra una escena de antropofobia. Además, si los Judios hubiesen sufrido un error tan grosero, no hubiese tratado Jesus, según su costumbre en parecidas circunstancias, de explicarse mejor, para disipar de su mente toda interpretación errónea de la verdad sublime que les proponía? Pero Jesus ni modificó ni cambió una palabra. Al contrario, Jesus las afirma de nuevo en forma aun más categórica y, aunque partido de dolor su corazón, no se opone a la retirada de algunos de los suyos.

Es preciso creer en la promesa de Jesus. A quién podremos acudir sino a Jesus para conocer la verdad? Jesus tiene palabras de vida eterna. La vispera de su muerte fue el momento escogido para realizar su promesa. Las circunstancias de aquella tarde memorable se nos presentan en todos sus pormenores. La cena pascual, la última que debía celebrar el Maestro en la tierra, estaba tocando a su fin. Jesus tomó en sus manos uno de los panes ácimos, dió gracias al Padre, lo bendijo, lo partió en pedazos y presentó sus fragmentos a los Apóstoles: "Tomad y comed, les dijo; este es mi cuerpo que será entregado y despedazado por vosotros." Después de algunos minutos, Jesus tomó una copa, la copa de bendición, y la presentó igualmente a sus Apóstoles: "Bebed todos de ella, les dijo; esta es mi sangre, la sangre de la nueva alianza, que será derramada por todos los hombres en remisión de sus pecados."

De qué otro modo más digno que este podía Jesus dar cumplimiento a la promesa hecha por El mismo a orillas del Lago de Tiberiades? En qué otra forma más sencilla y sublime podía Jesus presentar su carne en comida y su sangre en bebida? Qué otra expresión más perfecta podía Jesus emplear para hacer de un pan su carne y de su carne un pan, así como para hacer de una bebida su sangre y de su sangre una bebida? Desde el momento en que Jesus, en su sabiduría, amor y poder infinitos, se propuso darnos su carne en alimento y su sangre en bebida, ninguna otra cosa más a propósito que el pan y el vino para realizar sus designios amorosos sobre el hombre redimido. Las palabras, pues, de la Institución de la Sagrada Eucaristia no pueden tomarse en un sentido distinto del que ellas mismas expresan. Queriendo Jesus, en virtud de su promesa, darnos su carne y su sangre en alimento, no podía emplear otros términos distintos de los escogidos por El para significar la maravilla.

En vano se han esforzado algunos herejes en dar a las palabras de Jesus un sentido figurado; sus esfuerzos, al querer fijar un sentido admisible por todos, no han conseguido más

que hacer resaltar su impotencia. En vano se han empeñado otros en violentar el sentido de las palabras de la fórmula sagrada; su empeño jamás ha conseguido empeñar la luz de la verdad. Unos y otros han tenido que reconocer, al menos interiormente, la confesión de Lutero: "El texto del Evangelio es demasiado claro. El Dr. Carlostadt tortura el pronombre *Este*. Zwinglio interpreta a su manera el verbo *Es*. Ocolampade castiga el sustantivo *Cuerpo*. Y no faltan quienes martirizan todo el texto. Yo me considero incapaz de explicar esas palabras en un sentido distinto del que las palabras de Jesus expresan."

En efecto, cómo es creible que Jesus, precisamente en la víspera de su muerte, en momentos tan solemnes, despues de haber anunciado formalmente la superioridad de la Ley nueva sobre los sacrificios antiguos, no dejara a los suyos, como suprema herencia, más que un rito mezquino, un símbolo sin valor? Eso hubiese sido jugar con sus Apóstoles que acababan de oír de su labios la declaración sincera de que entonces no les hablaba en parábolas. Hubiera engañado así mismo, en la persona de los Apóstoles, a miles de generaciones instruida por ellos acerca de los últimos actos del divino Maestro. Cómo iba a permitir Jesus que tantas generaciones cristianas viviasen en un error tan grosero, que seria una monstruosa idolatria?

No, semejantes suposiciones repugnan al caracter de Jesucristo. Ante la claridad que arrojan las divinas palabras, los Apóstoles ni siquiera soñaron en pedir a Jesus, como tantas veces lo habian hecho, una explicación de lo que hubiese sido una parábola. Para ellos no habia duda; las palabras de Jesus no eran ni una figura vacía de sentido, ni una comparación oscura, ni una imagen sin realidad. Ellas significaban realmente la Transustanciación, la conversión del pan y el vino en cuerpo y sangre de Jesucristo, que es la verdad divina, sobrenatural, incluida en la Institución de la Sagrada Eucaristia.

Fr. JULIO VICENTE, O. P.



# SECCION INFORMATIVA

## Noticias de Roma

**Promoción de 20 Cardenales.**—Con la acostumbrada solemnidad celebró Su Santidad el Papa Pío XI consistorio secreto el día 16 de diciembre para elevar a la dignidad cardenalicia a 20 miembros de la jerarquía eclesiástica, entre los que se encuentran los representantes de las Nunciaturas más importantes, asesores de varias Congregaciones y algunos miembros de los Tribunales eclesiásticos.

He aquí sus nombres y títulos:

Monseñor Federico Tedeschini, Nuncio en Madrid y Monseñor Carlos Salotti, Secretario de la Congregación de Propaganda Fide, que habían sido creados Cardenales "in pectore", el 13 de Marzo de 1933.

Monseñor Camilo Caccia Dominioni, Maestro Pontificio de Ceremonias.

Monseñor Domenico Jorio, Secretario de la Congregación de Sacramentos.

Monseñor Nicola Canali, Asesor de la Congregación del Santo Oficio.

Monseñor Massimo Massimi, Decano de la Sagrada Rota Romana.

Monseñor Carlo Cremonesi, Gran Limosnero Pontificio.

Monseñor Vincenzo La Puma, Secretario de la Sda. Congregación de Religiosos.

Monseñor Federico Cattani Amadori, Auditor Papal, Secretario de la Signatura Apostólica.

Monseñor Domenico Mariani, Te-

sorero de los Dicasterios Eclesiásticos.

Monseñor Emmanuel Suhart, Arzobispo de Rheims.

Monseñor Isidro Gomá y Tomás, Arzobispo de Toledo y Primado de España.

Monseñor Karl Kaspar, Arzobispo de Praga.

Monseñor Santiago Luis Copello, Arzobispo de Buenos Aires.

Monseñor Luigi Maglione, Nuncio en Paris.

Monseñor Enrico Sibilia, Nuncio de Austria.

Monseñor Francisco Marmaggi, Nuncio de Polonia.

Monseñor Ignazio Gabriele Tappouni, Patriarca de Antioquía.

Monseñor Baudrillart, Rector del Instituto Católico de Paris.

R. P. Pietro Boetto, Asistente por Italia del General de la Compañía de Jesús.

El Consistorio del 16 de diciembre pasará a la historia de la Iglesia como uno de los más importantes, tanto por el número verdaderamente extraordinario de purpurados, como por la solemnidad y pompa con que fué celebrado. Es digno de notarse que Monseñor Luis Coppello es el primer sudamericano elevado a la dignidad cardenalicia. De los nuevos Cardenales promovidos 15 son italianos y los restantes de la distintas nacionalidades europeas.

Desde el Consistorio del 13 de

marzo de 1933 no se había hecho ningún nombramiento cardenalicio, de tal manera que el número de purpurados había quedado reducido a 49. Tan solo uno de esos Cardenales había sido investido de la púrpura cardenalicia por León XIII, el Cardenal Skrebensky; 4 por Pio X; 15 por Benedicto XV y los restantes durante el glorioso pontificado del Santo Padre reinante.

El Consistorio fué tenido en la Basílica de San Pedro en vez de la Capilla Sixtina.

**Nuevo Embajador de Colombia en el Vaticano.**—Ha sido designado por la nación colombiana embajador ante el Vaticano Dn. Enrique Olaya Herrera. Su primer acto fué la presentación de sus cartas credenciales al Pontífice a la vez que pronunció un elocuente discurso en que hizo resaltar los principales acontecimientos recientes del pontificado, que han tenido resonancia y eficacia en la vida de los pueblos.

**Un Telegrama del Presidente de la Argentina al Papa.**—El Sr. Justo, presidente de la Argentina, al tener noticia del nombramiento para Cardenal de monseñor Copello, arzobispo de Buenos Aires, en testimonio de reconocimiento al Santo Padre, envió el siguiente telegrama: "El sentimiento católico de la Argentina y del Gobierno que presido ha vibrado con profunda alegría con la noticia de que Vuestra Santidad se ha dignado conferir el honor de la sagrada púrpura al Arzobispo de Buenos Aires, tan estimado por sus méritos civiles y por sus virtudes de sacerdote y pastor ejemplar. Formulo fervientes votos para que el Omnipotente conserve largos años a

Vuestra Santidad, para gloria y prosperidad de la Iglesia."

**Las Juventudes Católicas ante el Santo Padre.**—En el año que acaba de expirar, como en los años precedentes, Su Santidad el Papa ha querido personalmente distribuir los premios a los representantes de las Juventudes Católicas triunfantes en el concurso nacional de cultura religiosa. El día 3 de noviembre cerca de 2,000 jóvenes de todas las regiones de Italia se reunieron en la Sala de Bendiciones, juntamente con muchos consiliarios, al frente de los cuales estaba el Consiliario Central, Monseñor Sargolini, con toda la Junta Central y su representante el profesor Luis Gedda.

El Santo Padre fué recorriendo lentamente la sala, y bendiciendo a los jóvenes. Terminado tan simpático y emocionante acto, se sentó en el Trono y el Profesor Gedda le dirigió una alocución de filial homenaje. En ella expuso con claridad los trabajos realizados por las Juventudes Católicas en el año 1935, los planes y propósitos de seguir laborando con entusiasmo en 1936 por la defensa y propagación del catolicismo, y aludiendo finalmente al periódico semanal que publicarán las Juntas diocesanas en el nuevo año para los socios efectivos y aspirantes.

A continuación fué la distribución de premios a los representantes de las Juventudes vencedoras, terminando con un sentido y emocionante discurso del Papa que publicó "**L'Osservatore Romano**", en el que el Santo Padre alabó la obra realizaba por las Juventudes católicas, animándolas a seguir trabajando por tan sublime causa.

### Interesante Conferencia de Monseñor Pizzardo sobre Acción Católica.

En el Colegio Pio Latino Americano se ha inaugurado el tercer curso de lecciones sobre Acción Católica. Participan en él además de los Sacerdotes alumnos de este Colegio que reúne a las naciones americanas de habla española, doce sacerdotes de Argentina, Colombia, Méjico y Cuba, llegados a Roma especialmente para asistir a ese cursillo.

La lección inaugural ha sido dada por su excelencia monseñor Pizzardo, de la Secretaría de Estado del Vaticano y Asistente General de Acción Católica. Estudió en dicha lección el desarrollo de la Acción Católica en la América Latina, y puso de manifiesto la necesidad que esta obra, tan estimulada por el Santo Padre, tiene de la acción sacerdotal.

**Llegada de Monseñor Copello a Roma.**—El día siete de diciembre llegó a Roma Monseñor Coppello, Arzobispo de Buenos Aires, acompañado de su Secretario, señor Figueroa y de su séquito. Fué recibido por los embajadores argentinos en la Santa Sede y el Quirinal, así como por numerosas representaciones.

Después de los saludos y felicitaciones monseñor Copello marchó al Colegio Pio Latinoamericano.

### El Papa Recibe en Audiencia a Monseñor Tappouni.

—El día 13 de diciembre Su Santidad recibió en audiencia a monseñor Tappouni, patriarca de Siria y Antioquia, creado nuevamente cardenal, quien le presentó su séquito, en el que figuraba el vicario patriarcal de Siria para los católicos de Egipto, arzobispo

monseñor Backaché y el arzobispo sirio de Bagdad, monseñor Kalixn.

### El Jubileo del Cardenal Lepicier.

—El veinte de noviembre celebró el sabio Cardenal Lepicier en la Iglesia de San Marcelo la misa jubilar de las bodas de oro, de la ordenación sacerdotal. Después de la misa se cantó un solemne Te Deum. Asistieron el conserjero de la embajada en Francia el Encargado de Negocios de Inglaterra y los alumnos del Colegio de Propaganda con el Rector del Colegio inglés, así como representantes de todas las Ordenes y Congregaciones.

### Conmemoración del XXV Aniversario del Decreto "Quam Singulari".

—Con motivo de la conmemoración del XXV aniversario del decreto "QUAM SINGULARI", la Comisión diocesana para las obras cataquísticas romanas fija la fecha del 15 de diciembre para Comunión general de todos los niños de Roma. Por la tarde de ese mismo día los niños desfilarán ante la tumba de Pio X en las Grutas Vaticanas.

### Mil Alumnos en el curso de Acción Católica Italiana.

—El día 28 de noviembre comenzaron en la Universidad Gregoriana las primeras lecciones públicas de los cursos de Religión que organiza el Instituto de Cultura para beneficio de la A. Católica. Mas de mil alumnos escucharon las lecciones del P. Gaetani.

Los alumnos que asistan a los cursos superiores, al cabo de tres años pueden obtener un diploma, que acredite sus estudios especiales, después de haber sufrido su examen correspondiente. Son las asignaturas de cada cursillo: Apológetica, Filo-

sofía cristiana, Religión y Cristianismo, Dogma católico y Teología moral e Historia eclesiástica. Hay por último un Seminario de cultura general, en la que se ejercitan los alumnos periódicamente, cuyo lema para este año es: "Direcciones pontificias en los problemas de cultura y de la A.C." El último domingo de cada mes esta dedicado a un retiro especial y para complemento de la obra de la cultura hay organizada una biblioteca circulante.

#### Exposición de la Prensa Católica.

—La Comisión organizadora de la Exposición de la Prensa Católica del mundo entero ha acordado dedicar un pabellón solamente para las revistas científicas de las instituciones católicas de cultura superior. Se ha encargado de la organización de la misma al P. Gemelli, Rector de la Universidad Católica de Milán. Para coadyuvar al éxito la Sda. Congregación de Semi-

narios ha nombrado una Comisión compuesta del mismo P. Gemelli Mgr. Paschini, Rector del Ateneo del Seminario Romano; el P. Filograssi S.J., Decano de la facultad de Teología en la Universidad Gregoriana, y el Dominico P. Cordovani, ex-Rector del Angélico.

Están continuamente llegando nuevos materiales para la futura Exposición de la Prensa Católica. El trece de diciembre llegó a la estación Vaticana el primer tren con doce vagones de material para la construcción de pabellones. Entre los países que han enviado ya su adhesión, remitiendo el material estadístico, ha sido Venezuela. Según el periodico local "RELIGION", Venezuela expondrá diez y seis periódicos católicos y cuatro boletines. Filipinas tendrá también digna representación de efemérides, periodicos, etc, católicos en tan grandiosa Exposición.

## Del Mundo Católico

### ESPAÑA

#### Ferviente Homenaje a Monseñor Tedeschini y Monseñor Goma.—

Con motivo de la investidura Cardenalicia con que Su Santidad Pío XI se ha dignado condecorar a estos dos ilustres prelados, el pueblo católico español ha vibrado de entusiasmo y alegría y testificado de una manera manifiesta su júbilo y regocijo en los fervientes homenajes que todas las asociaciones, Ordenes y Congregaciones religiosas les han rendido. Pero entre todos los homenajes ofrecidos a los dos nuevos Cardenales, destácase por su universalidad, por su fervor y entusiasmo, el tributado por las cuatro ramas de Acción Católica Española, a la que se unieron varios Colegios y asociaciones.

Por iniciativa de la Junta Central comunicada con tiempo a las Juntas diocesanas, todos los miembros de dicha asociación, celebraron el día 1 de diciembre una Comunión general a intención de los dos ilustres Purpurados y una vez terminada, cada Junta parroquial o diocesana envió un telegrama a los dos Cardenales indicando el número total de Comuniones ofrecidas a su intención.

**Testimonio de Gratitud del Nuncio Apostólico.**—En la imposibilidad de responder en particular a todas las personas y entidades, que por telegrama, carta, tarjeta y firmas recibidas en la Nunciatura felicitaron al representante de la Santa Sede

en España, Mgr. Tedeschini envió a la redacción del "DEBATE", la siguiente nota:

"Hacemos constar por estas líneas a todos, autoridades, cabildos, párrocos, clero en general, fieles, comunidades religiosas, congregaciones y asociaciones piadosas, entidades sociales y en particular a las ramas sincera gratitud por esta nueva prueba de Acción Católica, los sentimientos de nuestra más profunda y ba que los católicos españoles han dado de su ferviente amor y adhesión al representante en España del Vicario de Jesucristo, y muy especialmente por el sin número de comuniones, misas y oraciones que han ofrecido por su intención con ocasión del homenaje espiritual".

**Distinguidas Personalidades Visitan a Mgr. Goma.**—Entre las altas personalidades que felicitaron al Card. Primado de España, Mgr. Gomá, destácase: El Presidente de la República Española Sr. Alcalá Zamora, el Ministro de Estado los Arzobispos y Obispos españoles, Cardenal Primado del Canadá, Redacción de la "ILUSTRATIONE VATICANA", Presidente de la A. Católica española, y de la A. Católica de Propagandistas, Comunión tradicionalista, Provincial del Escorial, Vicedirector de la Universidad de Zaragoza, Presidente de la Juventud Católica Española, Confederación Nacional de Mujeres Católicas, gran número de entidades de las diócesis de Tarragona, Tarazona y Tudela; rectores de Seminarios y claustros de

profesores, Colegio Español Pontificio en Roma, Diputados a Cortes, señores Ventosa, Finat, Royo Villanova, Molina y Trias, además de distinguidas personas de la nobleza y prensa católica española y de entidades religiosas.

#### **Gran Incremento de la Acción Católica en España.**

—Es maravillosa la actividad desplegada por la Acción Católica en España, en conferencias, reuniones, cursillos y obras de propaganda. Entre las Asambleas celebradas descuellan las de Santander y Alcalá de Henares. En la Asamblea de Santander después de la Comunión general y misa solemne los asambleístas se dirigieron al salón del Liceo ocupado por más 1,500 personas, donde hicieron uso de la palabra el Presidente de la Unión Diocesana de A. Católica, D. José Santos; Obispo de la Diócesis. El Sr. Obispo se congratuló con la labor llevada a cabo exhortando a seguir trabajando en tan sublime y grandiosa causa, sobre todo en los tiempos borrascosos de inmoralidad y corrupción que atravesamos, haciendo incapié en la inmoralidad difundida por el "cine" contra cuyo atrevimiento e indecencia la A. C. debe trabajar denodadamente.

#### **El Cardenal de Buenos Aires en Barcelona.**

—En su viaje a Roma, Mgr. Copello, Arzobispo de Buenos Aires, llamado expresamente por el Santo Padre, pasó por España. Al tenerse noticia de la llegada del nuevo purpurado a las costas de España a bordo del "Augustus", distinguidas personalidades españolas y toda la representación de la Argentina se encaminó al puerto de Barcelona, pero un fuerte y violento temporal

impidió al barco atracar, viéndose obligado a anclar a tres millas del puerto, por lo cual el Sr. Obispo de Barcelona, el embajador de la Argentina, Sr. García Mansilla, con el Secretario de la embajada, que habían venido expresamente de Madrid para saludar y felicitar a su nuevo y primer Cardenal tuvieron que volver sin ver a su supremo Pastor.

### **PORTUGAL**

#### **Interesante Pastoral del Patriarca de Lisboa.**

—El cardenal patriarca de Lisboa ha publicado una carta pastoral sobre la falta de clero en la diócesis de Lisboa. Según la estadística demográfica, de 1930 la Sede del Patriarcado tiene una población de 1.402.736 almas, más de la quinta parte de la población portuguesa. Para tan enorme número de almas no hay más que 320 sacerdotes y de estos más de tres cuartas partes pasan de los cincuenta años. El Cardenal dice: "Significa esto que para dentro de veinte años el clero actual del Patriarcado habrá desaparecido casi en total, y para esperar veinte años es necesario que todos los sacerdotes actuales lleguen a los setenta años, privilegio que no es concedido a la mayoría de los mortales". Esta falta de clero está convirtiendo el Patriarcado en un campo de ruinas bajo el aspecto de la vida cristiana. Para reparar estos estragos recomienda el Prelado la oración, la emulación de las almas en Cristo, la contribución material con recursos para los Seminarios. Entre las personas que han respondido eficazmente a estos deseos del Primado se nombra a un industrial que ha contribuido con la considerable suma de 50.000 escudos.

### Grandiosa Peregrinación a Nuestra

**Señora de Fatima.**—El fervor y confianza religiosa con que ingentes multitudes acuden el día de 13 de cada mes en que se recuerdan las apariciones de Fátima va en auge de año en año.

El día 13 de diciembre tuvo lugar una grandiosa peregrinación en la que tomaron parte más de 50.000 almas que acudieron de diversos lugares para implorar la protección de la Sma. Virgen.

### CHECOSLOVAQUIA

#### Pastoral del Episcopado Checoslo-

**vaco.**—El episcopado checoslovaco ha publicado recientemente una pastoral colectiva con motivo de la celebración del Congreso Católico Nacional en aquella República. Los preladados se sienten satisfechísimos del éxito del Congreso, que ha constituido una verdadera manifestación de fé. Insisten en la conveniencia de la difusión del canto litúrgico que ha sido uno de los factores más importantes y que más ha contribuido a la solemnidad y ejemplaridad de los actos del Congreso. Terminan exhortando a todos los católicos, bajo la sabia y acertada dirección de sus obispos, a contribuir a la obra de la Acción Católica, según las fuerzas, medios y capacidad de cada cual.

### AUSTRIA.

#### El Episcopado Austriaco en Favor

**de los Obreros.**—Ultimamente el episcopado austriaco aplaude en una pastoral colectiva las medidas del Gobierno contra la reducción de salarios para garantir los derechos de los trabajadores y atenuar el paro obrero. También en dicha pastoral combaten la injustificada elevación de

los precios.

La Iglesia jamás desatiende las necesidades de los pueblos y siempre ha tratado de nivelar y dar a conocer los derechos de los patronos y de los obreros, es decir, procurar que guarden las leyes de la justicia. En pocas naciones como en Austria se respetan tanto los derechos de los obreros, de tal manera, que el episcopado austriaco con agrado testimonia a todo el mundo que el Gobierno emplea los medios más severos para impedir que se violen los derechos de los obreros y trabaja con todo ahínco para que se cumplan los principios de la justicia social, tan recomendados en la Encíclica "QUADRAGESIMO ANO" de Su Santidad Pío XI. Termina la pastoral diciendo que se "debe proveer sin tardanza a la fundación de instituciones corporativas para hacer respetar los postulados de la justicia social."

### INGLATERRA

#### El Jubileo del Obispo de Ports-

**mouth.**—Su Santidad Pío XI ha enviado por mediación del Secretario de Estado un sentido mensaje de felicitación a Mgr. Cotter Obispo de Portsmouth en los siguientes términos: "Con motivo del XXV Aniversario como Ordinario de Portsmouth, el Santo Padre le felicita en tan memorable día y alaba el celo, denuevo y energía con que ha trabajado por tan largo tiempo y con tan excelentes frutos. Con cariño y paternal amor le envía de todo corazón su bendición Apostólica".

### RUSIA

**La Persecución Religiosa en Rusia va en auge.**—Con el título de

“Un país bajo el dominio de Satanás” Mgr. D’Herbigny dió detalles acerca de la cruda persecución religiosa en la Rusia soviética en un discurso pronunciado en Estrasburgo. El Obispo defendió la causa del pueblo ruso especialmente contra los reproches de una apatía sin resistencia contra la lucha antireligiosa y dijo que la población cristiana, resiste a la violencia y a la opresión. A continuación explicó los métodos bolcheviques en su lucha contra la religión, lucha dirigida primeramente contra la Iglesia ortodoxa rusa y después contra la Iglesia Católica Romana. Cita algunos ejemplos de estas persecuciones satánicas, no sobrepasadas ni siquiera por Nerón, ni por la crueldades de los primeros tiempos del cristianismo.

#### PERU.

**El Primer Congreso Eucarístico Nacional.**—Aires eucarísticos atravesaron de Colombia a la nación hermana, y organizaron el Primer Congreso peruano. Todo el pueblo se ha conmovido y la fé tradicional peruana se ha manifestado a través de estas glorias eucarísticas. La prensa americana ha llamado a estas solemnidades el espectáculo mas grande de fé registrado en la historia pe-

ruana. En el segundo día del Congreso comulgaron 30.000 niños y al tercer día, que tuvo lugar la comunión general de mujeres, se acercaron a recibir el pan eucarístico más 100.000 mujeres de todas las clases sociales. Este primer Congreso Eucarístico ha sido puesto bajo la protección del Bto. Martín de Porres, O.P., a quien el pueblo peruano un con Sta. Rosa de Lima, profesa una devoción fervorosísima.

**El último Convento de Moscú Demolido.**—El Periódico “IZVESTIA” anuncia que la furia antireligiosa y atea de los soviéticos no permitirán ni un convento, ni signo religioso en sus territorios, por lo que dentro de breve tiempo será demolido el último convento de Moscú el de la Pasión. El convento, situado en el centro de la ciudad, es con su alta torre de campanario y su bellísima Iglesia, una de las características de Moscú.

En la opinión del gobierno ruso el convento carece de todo valor artístico como monumento. Además molesta el tráfico y oculta la perspectiva al bulevard Petrowski. Desde la revolución estaba convertido en Museo antireligioso. Se constituirá otro nuevo Museo antirreligioso con el nombre menos agresivo de Museo de la Historia de la Religión.

## Noticias de Filipinas

### Manila.—El Próximo Congreso Eucarístico en Sampaloc.

Como preparación remota para el futuro Congreso E. Internacional que tendrá lugar en Febrero de 1937, los fieles católicos del distrito de Sampaloc, bajo la dirección de su celoso párroco, el R. P. José Pamintúan, se disponen a celebrar un Congreso Eucarístico Parroquial en el próximo febrero. El domingo, día 11 de enero, el P. Pamintúan convocó en asamblea a los vecinos de Sampaloc. Expuso el esbozo del programa el cual fué aprobado en todas sus partes; habiendo los presentes prometido cooperar en todo lo posible a la realización de los diversos actos. Como preparación preliminar para el Congreso habrá una misión en inglés para la juventud del distrito, en particular los alumnos de las Universidades situadas en las cercanías de la parroquia y otra en tagalo, dedicada a manera especial los obreros, que en gran número residen en el distrito de Sampaloc.

### Bataan. Preparativos para el Congreso Eucarístico Parroquial.

Ha sido nombrado un Comité Ejecutivo para llevar a cabo el próximo Congreso parroquial de Bataan. El Comité está integrado por el Provincial, R. P. Gerardo Máximo, Párroco de Samal y director de "Filipinas"; un grupo de destacadas personalidades civiles y todos los parrocos de la provincia, quienes no escatiman ningún sacrificio para asegurar el éxito del Congreso. El

M. R. P. Vicario Foráneo de la Provincia, Mariano Sarile y el ex-Jefe de Primera Instancia Hon. Pedro J. Rich son los presidentes honorarios. Entre los patrocinadores se cuentan los Hons. Alberto Aquino, Gobernador de la Provincia, Teodoro Gamacho, Diputado a la Asamblea, Mariano Rosauo, Jefe de Primera Instancia, Marcelo Bocan, Jefe de la Provincia, y el P. Primitivo Baltazar, como moderador eclesial. El Programa de la fiesta comprende: Misa Pontifical, conferencias a cargo de los más renombrados oradores del Apostolado seglar, desfile, Comunión de los adultos encabezados por los miembros de la A. Católica y la grandiosa procesión eucarística que coronará todos los actos de la fiesta en honor de Jesús Sacramentado. Terminada la procesión, el Gobernador Provincial Hon. Alberto Aquino, leerá el acto de Consagración en el mismo templo levantado exclusivamente con este fin en la plaza pública y desde la que se dará la bendición con el Santísimo.

### Peregrinación Infantil a Roma y Jerusalén.

Dn. Francisco de la Cruz ha organizado, una segunda peregrinación de los Niños a Roma y a Jerusalén. La condición para poder tomar parte en dicha peregrinación es que los niños que deseen asociarse deben ser de ocho años por lo menos, pero que no pasen de doce.

El móvil principal de esta peregrinación es dar a los niños de Fi-

lipinas oportunidad para que rindan su filial homenaje al Santo Padre y tengan la dicha de recibir de sus augustas manos la Sagrada Comunión en conmemoración del XXV Aniversario del decreto "QUAM SINGULARI" de Su Santidad Pío X sobre la primera comunión de los niños, y luego venerar la tumba de su egrogio y esclarecido autor, elevando a Su Santidad Pío XI, a su vez, una infantil petición para la canonización de Pío X., de santa y feliz memoria. El Sr. Dn. Francisco de la Cruz está trabajando para que todos los centros docentes de Filipinas estén representados en la peregrinación, por lo menos por uno de los alumnos de los respectivos centros docentes. El viaje durará al rededor de unos setenta días y los gastos por cada niño ascenderá a la suma de P380.00. A su regreso los peregrinos pasarán por tierra Santa.—

#### **Nuevos Comités para el Congreso**

**Eucarístico Internacional.**—En la reciente junta habida por el Comité Ejecutivo del Congreso Eucarístico Internacional de Manila, se acordó que el Comité de Temas y Conferencias del Congreso, uno de los mas importantes, quedará definitivamente formado del modo siguiente: M. R. P. Serapio Tamayo O.P., Rector de la Universidad Católica de Santo Tomás, President; M. R. P. José Tejada, C.M., M. R. P. Emeterio Pinedo, O.S.A., M. R. P. Julio Vicente, O.P., Prior de Santo Domingo, M. R. P. Jacinto Villalain C. M.; Vocales Muy Iltre. Sr. Dr. Siméon Gutiérrez, Secretario.

Además el Comité Ejecutivo del Congreso ha comunicado, que dentro de poco, podrá anunciar los nombres de los señores que han de

formar los Comités de Recibimiento y de Hospedaje, Comités de suma importancia y de los que dependerá en gran parte el éxito del Congreso. Hasta la fecha el Dr. José Ma. Delgado ha venido actuando como presidente general del Comité de Alojamiento, y es quien asesora al Comité Ejecutivo en la formación de los mencionados comités. Aunque ambos comités serán independientes entre sí, sin embargo el Comité de Recibimiento completará la labor del Comité de Publicidad, puesto que además de tener como fin recibir y dar la bienvenida a los peregrinos que participen en el Congreso, deberá informarles de todo aquello que sea de alguna utilidad práctica para el feliz éxito del Congreso. El Comité de Alojamiento tendrá como blanco de sus trabajos enterarse en Manila y pueblos vecinos qué residencias podrán dar digno hospedaje a los participantes en el Congreso.

#### **El R. P. Jose Boubee en Manila.**

—El día 30 de diciembre a bordo del "PRESIDENT GRANT" llegó a Manila, invitado por el Sr. Arzobispo de Manila, el R. P. José Boubee, S.J. nombrado desde varios años ha, Secretario Auxiliar del Comité Permanente de Congresos Internacionales.

La fama y autoridad del P. Boubee como organizador de Congresos Eucarísticos es reconocida por todos. Desde 1908 en que asistió al Congreso Internacional de Londres, el eminente jesuita viene colaborando en la organización de los Congresos Eucarísticos Internacionales. Es de esperar que con su presencia en Filipinas contribuirá grandemente al éxito del Congreso de 1937.

# Necrología

**Manila.**—El día 17 de diciembre falleció el M.R.P. Damián Rávago, víctima de una ataque cardiaco. Era Vicario Foráneo de Iriga, Camarines Sur y había desempeñado los cargos de Secretario del Obispo de Nueva Caceres, capellán del Santuario de Peña de Francia, Provisor de la Diócesis, Vicario Foráneo de Tabaco, Presidente de la asociación de sacerdotes "charitas", y Presidente de la Directiva de "Heraldo Bicol". Tenía la edad de 65 años.

**Dagupan.**—El día 5 de diciembre pasado entregó su alma a Dios el M.R.P. Enrique Schefer, S.V.D. a la edad de 44 años. Desde su llegada a Filipinas en 1924 desplegó gran actividad ya como simple particular ya en los altos cargos que la Congregación a que pertecia le confió. A poco de llegar a Filipinas fue enviado a Lipa como capellán de las Adoratrices. Luego fué a Vigan, en cuyo Seminario Diocesano desempeñó el cargo de Prefecto, Procurador y últimamente Vice rector. En 1934 volvió a Manila, para ser Prefecto y Vice rector del Seminario

de Cristo Rey de Nueva Manila. Por último en junio del año pasado fué trasladado a Binmaley, como Vice rector del Seminario Diocesano de Lingayén.

El día 6 de diciembre tuvieron lugar los funerales en la Iglesia de Binmaley. El cadaver fué llevado al cementerio católico, precedido de un largo cortejo formado por los sacerdotes regulares y seculares, todos los profesores del Seminario, los seminaristas y gran número de fieles, encabezados por el Excmo. Sr. Obispo y el Vicario General.

**Los Baños, (Laguna).**—A principios de enero perdieron los PP. Franciscanos al benemérito religioso Fr. Félix Minaya, que falleció en Baños, Laguna. Era uno de los religiosos franciscanos más antiguos y beneméritos de este país.

**Cebú.**—El 28 de diciembre falleció en Cebú a los 80 años de edad la R. Sor Sebastiana Espina, que había sido la coofundadora del Colegio de la Inmaculada Concepción de Cebú. Era natural de Negros Oriental y se hizo Hermana de la Caridad en 1878.

R. I. P.

## Bibliografía

---

INSTITUTIONES THEOLOGIAE MORALIS and normam iuris canonici, quas veteri Compendio a P. G. de Varceno, O.M. Cap. confecto, P. Seraphinus a Loiano, S. Th. L. eiusdem ordinis suffecit. (Opus postumum cura P. Mauri a Trizzana eiusdem Ordinis editum) Vol. II. *Theologia Specialis*.— 1 De Virtutibus Theologicis.—2. De Praeceptis Decalogi.— 3. De Quibusdam Ecclesiae Praeceptis. Marietti, Turin, Italia 1935. 1 Vol. pp. 1-679. Precio: 25 Liras.

Sentimos no conocer el primer volumen de la presente obra, a fin de poder darnos cuenta del plan del autor o autores. El presente volumen, segundo de la obra, en que se trata de las tres virtudes teologales (pp. 1-174), de los preceptos del decalogo 1. 2. 3. 4. 5. y 8. (pp. 175-578), y finalmente de los preceptos de la Iglesia—la abstinencia y el ayuno—, de la censura previa y prohibición de libros (pp. 579-662), terminando con un indice alfabético y otro general (pp. 663-679) se recomienda por una claridad de ideas y estilo poco comunes. Evidentemente el autor no persigue hacer alarde de erudición. Sus fuentes más comunes las constituyen moralistas relativamente modernos de reconocido valor, en su mayor parte jesuitas. En cuestiones disputables el autor acepta la solución dada por los moralistas citados, con los que, no convenimos en más de una opinión.

Sinceramente recomendamos el presente volumen seguido de la obra *Instituciones Theologiae Moralis*, que sin ser casuística, es eminentemente práctica.

F. R.

ESCENAS DE LA GRAN GUERRA (LUIS LENOIR S. J.) por el P. Jorge Guítton, S. J. Traducción del P. F. Gonzalez, S. J editada por la TIPOGRAFIA CATOLICA CASALS, Caspe, 108. Barcelona.

Por demás instructiva y amena resulta la lectura de este libro, en que se nos cuenta la labor heroica, coronada con la muerte en aras del deber, del P. Luis Lenoir S.J. Es una historia de tres años de sacrificios y trabajos (3 de Agosto de 1914 hasta el 7 de Mayo de 1917) en los que el celoso jesuita, de día y de noche, iba sin descanso por las trincheras francesas, buscando las almas de aquellos soldados, que si peleaban valientes por la patria, habían desertado muchas veces atras de las filas de Jesucristo.

Bien puede llamarse este libro: Escenas de la Gran Guerra; pero escenas íntimas desarrolladas dentro de las trincheras, donde la luz de la historia profana no llega. Escenas conmovedoras de soldados que vuelven después de largos años a militar bajo las banderas de Cristo y que al calor del fervor

patrio sienten renacer la llama de la fe cristiana, encendida en sus pechos por el celo y la caridad del heróico capellán, P. Luis.

Es un libro cuya lectura irresistible ha de dejar en el corazón de los que le lean elevados sentimientos y ansias de lo grande y heróico.

---

**CATECISMO SOCIAL** por *Victor Gonzalez de Echevarri y Castañeda*, Magistrado. **LA FAMILIA**. Editado por la TIPOGRAFIA CATOLICA CASALS, Caspe, 108 Barcelona.

Muy laudable es la labor del Magistrado Echevarri en la publicación de este CATECISMO SOCIAL. Convencido por su experiencia en los tribunales de la influencia malsana que las falsas doctrinas sociales ejercen sobre todas las manifestaciones de la vida, se ha decidido a estampar en sus libros las enseñanzas sanas y cristianas que contienen la clave de la paz y del bienestar de la sociedad. Quiere dirigirse a todos, porque a todos interesa grandemente tener conocimientos claros acerca de estas materias vitales; por eso en el I. tomo del CATECISMO SOCIAL expone su objeto y la importancia que tiene para todos la cuestión social. En el segundo tomo, titulado: **EL HOMBRE—Quien soy yo?**—se dirige al hombre como individuo, proporcionándole doctrinas sanas y seguras para su conducta. En el tercer tomo que es el que hoy presentamos, concentra su atención en la familia, analizando las diversas fases de la cuestión social en relación con las manifestaciones de la familia.

La familia, la mujer, el matrimonio, el divorcio y la educación de la juventud son los tratados más importantes de la obra, en los que el Magistrado Echevarri expone la doctrina sana y salvadora, emanada de las fuentes cristalinas de las Encíclicas de los Papas León XIII y Pío XI. A través de todo el libro se ve claramente lo asimilada que tiene el autor la doctrina católica, sobre todos los puntos que trata, y que prueba con las numerosas citas de los Libros Sagrados, Santos Padres, Papas, y otros Autores Católicos.

Consideramos de suma utilidad este libro que debieran leer todas las familias cristianas.

E. I.

---

**COEDUCACION Y EDUCACION** por el *Dr. Francisco Blanco Nájera*. Un tomo de 19 x 13 cms., 176 págs., cubierta a dos tintas. Precio: 3 ptas., suelto; 2,50 ptas. por suscripción a la serie. Luis Gili, Editor. Córcega, 415. Barcelona.

La educación sexual ha preocupado y preocupa hondamente a los padres de familia. No es posible soslayar el problema. Hágase cuanto se quiera, el niño, al llegar a cierta edad, se sentirá obsesionado por interrogantes sobre los misterios de la vida, cuya solución buscará con afán. Si no le instruyen acerca de estas delicadas cuestiones los llamados a hacerlo, quedará expuesto al peligro de las revelaciones clandestinas e insanas, que envenenarán su alma y matarán de un solo golpe su inocencia y su pudor.

¿Quién, cuándo y cómo aclarará su alma? Estas son las cuestiones que

conviene dilucidar y que se estudian en el presente libro con toda la delicadeza y discreción que exige asunto de tanto y tan vital interés. Precisamente el cariño con que el autor se entrega al examen y discusión de estos problemas, unido a su competencia pedagógica, es lo que convierte el libro en algo vivo y palpitante, prestándole el encanto de su estilo a la vez ágil, robusto y brillante; y, sobre todo, tan sugestivo, que el lector se siente obligado a recorrer sin interrupción todas y cada una de sus páginas.

Psicólogos, pedagogos y apologistas hallarán aquí un verdadero arsenal de argumentos de buena ley con que defender los puntos de vista de la Iglesia católica en esta materia.

**EVOLUCION HISTORICA DE LA LITURGIA** por el R. P. Agustín del Rojo, O.S.B.—Un tomo de 19 x 13 cms., de 224 páginas, cubierta a dos tintas. Precio: 3 pesetas, suelto; 2,50 por suscripción a la serie. Luis Gili, Editor. Córcega 415 Barcelona.

La oración oficial de la Iglesia, y a fuer de tal infalible, es la liturgia: ella congrega a los fieles con sus Pastores; ella pone en labios del cristiano la plegaria común inspirada por la fe católica, alentada por la esperanza colectiva, infiamada por la mutua caridad.

El manual que hoy ofrecemos, describe las evoluciones y diferente matizado del culto litúrgico. Su autor es el castizo escritor y distinguido liturgista Padre Agustín Rojo del Pozo, O. S. B., Prior de la Abadía de Silos.

Su estilo es movido; sus conceptos, diáfanos; sus frases, ricas en verdad. Nada de hojarasca ni vistas de caleidoscopio: todo es fruto maduro, sabroso, nutritivo.

El libro es indicado especialmente para los católicos de piedad ilustrada, que deseen conocer la historia de nuestra liturgia; para colegios católicos, Seminarios, Clero secular y regular, en que ha de formarse el verdadero espíritu de oración, hoy más que nunca necesario en nuestra patria.

**EL ALMA EUCARÍSTICA**—Quien es—como se conoce—como se forma por el R. P. Antonino de Castellamare, O. M. Cap.—Traducción de la 5a. edición italiana por el P. Miguel M. de Grajal, O. M. Cap. Un tomo de 656 pág., 17 x 11. Precio 8 pts. en rústica y 9.50 encuadernado.—Librería de la Tip. Católica Casals—Ap. 776—Barcelona.

En ninguna otra obra, mejor que en ésta, hallarán las almas que deseen ser verdaderamente eucarísticas, el secreto de llegar pronto a conseguirlo, pues a eso únicamente se enderezan todas sus páginas, a formar almas eucarísticas, como manifestamente lo indican las tres partes en que está dividida la obra.

“¿Quién es, cómo se conoce, cómo se forma el alma eucarística?”—dice la

“Civiltá Cattolica” en el hermosísimo elogio que hizo de este libro—he ahí las tres partes del piadosísimo volumen, en el que, a cada página, el ardor seráfico del autor se desborda en un lenguaje vivo, ardiente, de amor a Jesús Sacramentado, inflamando al lector, y envolviendo las consideraciones, amonestaciones, consejos, ejemplos, hechos, semejanzas, la historia de los Santos y de las almas piadosas en una aureola de poesía y fervor eucarísticos’...

Y, recomendándolo a los lectores, añade: “Indicamos y aconsejamos este libro encantador a cuantos buscan instrucción y deleite en un manual de ascética eucarística y desean aprender el camino de la verdadera y ferviente devoción a Jesús Sacramentado”.

Hace también muy recomendable la obra el piadoso “Devocionario Eucarístico” que lleva al fin, con muy devotas y hermosas oraciones para la Santa Misa y Comunión.

Esperamos, pues, que la edición española no dejará de producir abundantes frutos de devoción y amor a Jesús Sacramentado en España, América y Filipinas, que tan amantes han sido siempre de la Eucaristía. Con motivo del próximo Congreso Eucarístico Internacional de Manila deseamos a esta obra que difusión entre nosotros.

T.

EL ALMA Y VIDA DE TODO APOSTOLADO por el P. *Olegario Corral, S. J.* Un librito de 130 páginas. *Tipografía Católica Casals.* Caspe, 108 (Apartado 776) Barcelona.

Esta obrita viene a combatir muchos errores aún de personas piadosas que fundan el éxito del apostolado en la educación física, llegando a decir que para realizar el ideal perfecto del apostolado es preciso substituir la oración y demás ejercicios ascéticos por el paseo, el billar, las regatas, la gimnasia etc.

El autor sentando desde un principio la noción verdadera del Apostolado viene a probarnos que todas las actividades de los apóstoles que no vayan dirigidas por la vida interior son actividades infructuosas, concluyendo que la esencia, el alma y vida de todo apostolado está en saber juntar la vida activa con la oración y, empapados primero en la oración a ejemplo de N. S. Jesucristo, la plenitud de la vida de oración se desborde de sus almas y dé eficacia a los ejercicios exteriores.

Recomendamos esta obra del P. O. Corral, S. J. a todas aquellas personas, ya sean religiosas ya seglares, que por vocación particular se han entregado con sus obras de celo exterior a la salvación de sus semejantes.

S.

# ATENCIÓN

---

Si quereis sentir la sublimidad del valor, del amor patrio, de la caridad cristiana; sentir el escalofrío del paso de la Divinidad, del Dios Eucaristia, entre los hombres que al lanzarse a luchar o a morir por la Independencia de su patria doblan la rodilla, reciben la bendición, avanzan y vencen, compren, amigos lectores, el libro que aqui anunciamos y si es o no interesante este relato, lo vereis por vuestros propios ojos y no dudamos que agradeceréis nuestra recomendación.

## COMPREN

### "ESCENAS DE LA GRAN GUERRA" (LUIS LENOIR)

Por JORGE GUITTON, S. J.

Un vol. de 204 págs. en rústica P1.40, en tela P2.10

**La Libreria Catolica de Santo Tomas**

90 Aduana, P. O. Box No. 147,

MANILA

### "EL CRISTIANO EN EL TRIBUNAL DE LA PENITENCIA"

Por el P. FR. HOCKENMAIER

---

Es una hermosa y práctica moral popular: Es un libro muy a propósito para ilustrar entendimientos y tranquilizar corazones.

Un libro que resuelva las dudas de la conciencia, un moral popular que guíe nuestros pasos enseñándonos qué es pecado y que no lo es, que desvanezca escrúpulos, facilite la confesión y nos ayude a practicar la bien, tesoro es que recibirán con alegría los buenos católicos.

Todo esto y mucho más es y enseña la obra cuyo título encabeza estas líneas.

Un tomo de 6600 páginas, en tela ..... P3.20

**La Libreria Catolica de Santo Tomas**

90 Aduana, P. O. Box No. 147,

MANILA